



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXII

Etoluca de Lerdo, Méx., lunes 11 de noviembre de 1996
No. 95

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10°DTO/(R)187/94, del poblado Comunidad Indígena de Huixquilucan, municipio de Huixquilucan, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 5120, 5452, 1253-A1, 5531, 5524, 1363-A1, 1368-A1, 1252-A1, 5097, 5098, 5392, 5396, 1333-A1, 5397, 5380, 5369, 5388, 1335-A1, 5376, 5093, 5099, 1250-A1, 4966, 5475, 5476, 5467, 5449, 5448, 5477, 5451, 1349-A1, 5454, 5466, 5331, 5310, 5311, 5318, 4967, 5268, 5273 y 5478.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5371, 5385, 5395, 5401, 5367, 5370, 5389, 5393, 5384, 5447, 5455, 5453, 5342, 5343, 5361 y 5553.

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México a quince de octubre de mil novecientos noventa y seis.

VISTO para resolver los autos del Juicio Agrario número TUA/10°DTO/(R)187/94, relativo a la demanda que presentó el comisariado de bienes comunales de la Comunidad Indígena de Huixquilucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en contra de FELIX LOPEZ INIESTA, reclamando la restitución de un terreno de 2100 metros cuadrados, propiedad comunal del citado poblado; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito presentado en este Tribunal el veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, el comisariado de bienes comunales de la

Comunidad Indígena de Huixquilucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, integrado por los señores DELFINO CALVARIO ALVAREZ, TOMAS PANTALEON GRANADA y ANTONIO MENDOZA FONSECA, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, demandaron del señor FELIX LOPEZ INIESTA, la restitución de un terreno de dos mil cien metros cuadrados, con todas las construcciones que hay en el mismo, y que según manifiestan es propiedad indígena de dicha Comunidad. Manifiestan, que por Resolución Presidencial de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, se confirmaron y titularon los bienes comunales de Huixquilucan, habiéndose levantado una Acta de Posesión y Deslinde el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, y aprobado su Plano de Ejecución el día seis de septiembre de mil novecientos

cuarenta y nueve; que antes de dicha resolución, venían explotando las tierras por generaciones. Aducen que FELIX LOPEZ INHESTA ocupó dos mil cien metros cuadrados de terrenos de propiedad comunal, en donde empezó a construir su casa y que presumen que está construyendo otras más, sin saber como obtuvo los permisos de construcción, así como el cambio de uso de suelo sobre terrenos de bienes comunales, sin que el Municipio tuviera a la vista el Decreto de Expropiación que excluyera del bien comunal la superficie ocupada; que contraviniendo las propias leyes de asentamientos humanos, otorgó permisos de construcción en perjuicio de la propiedad comunal que representan; y que como hasta ahora, la parte demandada no les ha exhibido decretos de expropiación que le acredite el derecho de propiedad de los terrenos comunales, es procedente la restitución solicitada a nombre de los bienes comunales de Huixquilucan. Para acreditar su personalidad, anexan copia certificada del Acta de Elección del Comisariado de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres; asimismo, anexan copias certificadas del Diario Oficial de la Federación de fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres; Acta de Posesión y Deslinde de tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, y Plano de Ejecución aprobado en Sesión del Cuerpo Consultivo Agrario de seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Ofrecen como pruebas, la pericial, la confesional, la testimonial, y la inspección judicial (fójas 1 a 36).

SEGUNDO.- En acuerdo de fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se admitió a trámite la demanda intentada; se ordenó emplazar a la parte demandada; se señaló hora y fecha para la celebración de la audiencia de ley; y se ordenó citar a los integrantes del consejo de vigilancia de los Bienes Comunales de Huixquilucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. (fójas 37 a 46).

TERCERO.- El diez de agosto de mil

novecientos noventa y cuatro tuvo inicio la audiencia de ley, fecha en la que la parte actora ratificó en todas y cada una de sus partes el escrito inicial de demanda. El señor FELIX LOPEZ INHESTA dió contestación a la demanda mediante escrito que presente en esa misma diligencia, en el que opuso la excepción dilatoria de defecto formal de la demanda; por otra parte, niega el derecho de la parte actora para reclamarle la restitución del terreno de referencia y que se le reconozca como parte de su patrimonio el bien que se le reclama; asimismo, niega que por su propia autoridad haya tomado 2100 metros cuadrados de terrenos pertenecientes a los bienes comunales de Huixquilucan, localizados en la Ranchería "La Cima" de dicha Municipalidad, ya que indica que lo cierto es, que tiene en posesión 750 metros cuadrados, ubicados en dicha ranchería, en donde tiene su casa habitación, y que tal superficie constituye el lote número cuatro del fraccionamiento "La Cima"; aclara que las construcciones las hizo con la autorización de las autoridades Municipales de Huixquilucan, de las autoridades de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos; también niega que el lote de que se trata pertenezca a la Comunidad actora, ya que señala, que si bien es verdad que conforme a la Resolución Presidencial de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, Acta de Posesión y Deslinde y Plano Definitivo correspondiente, dicho lote quedó dentro del polígono que configura las 4165 hectáreas de los bienes comunales de Huixquilucan; también es igualmente cierto, que previo al reconocimiento en cuestión, el lote forma parte del polígono que constituye el Parque Nacional "Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla", mismo que fue creado por el Decreto Presidencial de fecha nueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho del mismo mes y año, y que de acuerdo a lo que establecía la Ley Forestal de la época y las subsecuentes, en relación con la Ley General de Bienes Nacionales en sus artículos 1º y 2º fracción VIII, son bienes de dominio público de la

federación, y que por lo tanto, el actor carece de legitimación para pretender que el demandado le restituya un bien nacional, y por último, también indicó que es falso que se le cause perjuicios irreparables a la Comunidad, ya que no posee ningún terreno de su propiedad. Ofreció como excepciones y defensas, las derivadas de su escrito de contestación de demanda y las contenidas en los artículos 1º, 2º, 3º y Primero Transitorio del Decreto de nueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis, al declararse y constituirse en Parque Nacional "Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla", que comprende doscientas setenta y cuatro hectáreas, dos áreas y ochenta y tres centiáreas de terrenos que fueron reconocidos y titulados a la Comunidad de Huixquilucan, superficie dentro de la cual está comprendido el lote que posee en concepto de propietario. Ofrece como pruebas, las consistentes en copias certificadas del Acta Administrativa de fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta, elaborada por la Dirección General de Reservas y Áreas de Recreación de la Subsecretaría Forestal y de la Fauna de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; del Oficio número 1304 de veinte de marzo de mil novecientos ochenta, suscrito por el Jefe de la Promoción Agraria número V, del Plano del Fraccionamiento "La Cima", elaborado por la Dirección de Bienes Comunales de la Secretaría de la Reforma Agraria; el Oficio número 236,251 de diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta, suscrito por el Director General de Reservas y Áreas de Recreación, Subsecretaría Forestal y de la Fauna de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; del Diario Oficial de la Federación de dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis, que contiene la publicación del Decreto que declara y constituye el Parque Nacional "Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla"; del Mapa y Simbología de dicho parque, elaborado por la Dirección de Estudios del Territorio Nacional y por la Dirección General de la Tenencia de la Tierra de la Secretaría de la Reforma Agraria; asimismo, solicitó se girara oficio a la Dirección General de la Flora y la Fauna Silvestres y Áreas Naturales

Protegidas, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para que expidiera copia certificada del plano que constituye el Parque "Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla", y otros documentos que sobentó a dicha dirección en escrito de fecha tres de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, también ofrece la testimonial, la pericial, la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana. Por otra parte, en la misma diligencia, por imprecidente de desechó la excepción de defecto formal de demanda; se ordenó girar el oficio solicitado por el demandado a la Dirección General de Flora y la Fauna Silvestres y Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; la parte actora, se reservó el derecho para hacer las manifestaciones con respecto a la continuación de demanda, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las pruebas documentales debidamente instrumentadas y agregadas a los autos, quedaron desahogadas por su propia naturaleza; el perito de la parte demanda aceptó y protestó el cargo conferido; con fundamento en el artículo 185 fracción VI de la Ley Agraria, se exhortó a las partes a una composición amigable; se desahogaron las pruebas confesional y testimonial ofrecidas por la parte actora; la parte demandada tachó el dicho de los testigos presentados por la parte actora; se desahogó la prueba testimonial ofrecida por la parte demandada; quien a su vez, desistió a su entero perjuicio de uno de los testigos ofrecidos; la parte actora también tachó el dicho de los testigos presentados por el demandado; y el Tribunal se reservó para señalar día y hora para la práctica de la diligencia de inspección ocular, una vez que se encontrara debidamente integrada la prueba pericial (fojas 49 a 86)

CUARTO.- En escrito presentado el quince de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, la parte actora desahogó la vista ordenada en la diligencia de diez de agosto de ese mismo año, relativa a la contestación de la

demanda producida por FELIX LOPEZ INFESTA, en el que señala que el demandado trata de justificar la ilegítima posesión que detenta de la superficie que se le reclama, mediante el Acta Administrativa de fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta, supuestamente suscrita por el Administrador del Parque Nacional "Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla" y otras autoridades, y que dicha acta no faculta al demandado para ocupar indebidamente ese terreno, sino que por el contrario, la parte actora robustece su dicho en el sentido de que el demandado, al igual que otras cuarenta personas más, se encuentran posesionados en forma irregular del terreno que se reclama; además de que el citado documento no tiene validez alguna, por contener vicios en su elaboración, ya que las supuestas personas que firmaron el mismo, como lo es el Administrador del parque, carecían de la facultad necesaria para otorgar dicha posesión, en virtud de que los terrenos que en el acta se mencionan forman parte de la Comunidad Indígena de Huixquilucan; y que el supuesto presidente del Comité Particular que se cita en ese documento, no tiene existencia jurídica dentro de los bienes comunales; también indican que el parque nacional en comento fue reintegrado a su Comunidad Indígena, ya que en todo caso, no se hubiera confirmado ni titulado los bienes comunales de Huixquilucan en el año de mil novecientos cuarenta y tres y en el Acta de Posesión y Deslinde, se hubiera manifestado que se excluía de la confirmación y titulación la extensión respectiva, al supuesto parque nacional, que además, se encuentra fuera del área del terreno en conflicto. Y aportan además como pruebas, las documentales consistentes en: Copia certificada de un Oficio de fecha veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y tres, suscrito por el Subdirector de Quejas y Conciliación Agrarias de la Secretaría de la Reforma Agraria, dirigido al Presidente Municipal de Huixquilucan, Estado de México; copia certificada del Oficio número 3066 de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, suscrito por el Delegado Agrario en el Estado y dirigido a los Integrantes del

Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia de los Bienes Comunales de Huixquilucan; copia simple del Oficio número 5420 de fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, suscrito por el Delegado Agrario en el Estado y dirigido al Presidente Municipal de Huixquilucan; copia simple del oficio número 8841 de fecha nueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno, suscrito por el Delegado Agrario en el Estado y dirigido al Subdirector de la Tenencia de la Tierra, Área de Bienes Comunales de la Secretaría de la Reforma Agraria; copia simple del Oficio número 4908 de fecha veintuno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, suscrito por el Delegado Agrario en el Estado y dirigido a una persona de nombre DIMAS GUTIERREZ GONZALEZ; copia simple de un Informe de fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y tres; copia simple del Oficio número 4715 de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, suscrito por el Delegado Agrario en el Estado y dirigido al Presidente Municipal de Huixquilucan; Oficio número 551112 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, de la Subdirección de la Tenencia de la Tierra, Área de Bienes Comunales, y dirigido al citado Presidente Municipal; copia simple de una Comunicación suscrita por el Subdelegado de Asuntos Agrarios de la Delegación Agraria en el Estado, dirigida al Agente del Ministerio Público en Huixquilucan; y copia simple del Oficio número 630613 de fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve, suscrito por el Director de Bienes Comunales y dirigido a los Integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de Huixquilucan (fojas 89 a 105).

QUINTO.- En virtud de que la parte actora no designó perito de su parte y habiéndosele tenido por desinteresado de la prueba pericial ofrecida por el mismo, en Acuerdo de fecha once de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se ordenó girar oficio a la Delegación Agraria en el Estado, para que en auxilio de este Tribunal nombrara perito en materia de topografía para que interviniera en este juicio.

Obra en el expediente, a fojas 135 y 136, copia certificada de una diligencia llevada a cabo el veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro en el Expediente TUA/10°DFO/(R)185/94, en el cual se tuvo por recibido el Expediente de Bienes Comunales del poblado en cuestión que remitió el Delegado Agrario en el Estado, y se ordenó que se formara con dicho expediente un cuaderno común de pruebas a fin de tenerlo a la vista en los asuntos que siguen los integrantes del comisariado de bienes comunales del Poblado de Huixquilucan en contra de un grupo de personas a los que se demanda la restitución de diversas fracciones de terreno; y también se ordenó se agregara copia de este acuerdo a cada uno de los expedientes, entre los que se encuentra el que nos ocupa (fojas 110 a 136).

El veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro compareció a este Tribunal el Ingeniero Topógrafo y Fotogrametrista NORBERTO QUINTERO FLORES, perito designado por la parte actora, para aceptar y protestar el cargo conferido (foja 137).

En diligencia de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, se ordenó girar oficios recordatorios al Director General de la Flora y la Fauna Silvestres y Areas Naturales Protegidas de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, para que expidiera y remitiera al Tribunal los documentos que le fueron solicitados por FELIX LOPEZ INIESTA; y al Delegado Agrario en el Estado, para el efecto de que en auxilio de este Tribunal comisionara a un Ingeniero Topógrafo para que interviniera como perito en el presente juicio; y por otra parte, se dió cuenta con el peritaje rendido el veintisiete de ese mismo mes y año por el Topógrafo ROGELIO CALZADA RODRIGUEZ, perito nombrado por la parte demanda, mismo que fue ratificado con esa fecha (fojas 138 a 149).

En acuerdo de fecha tres de noviembre de mil

novecientos noventa y cuatro, se ordenó que fuera agregado al expediente, con vista a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera: copia certificada del Amparo número 368/77-8 y su Toca 11182/84, en virtud de que tiene relación con el expediente que nos ocupa.

En acuerdo de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se mandó agregar a los autos del expediente en estudio, la copia simple del Oficio número 501, suscrito por el Subsecretario Forestal y de Fauna Silvestre de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, dirigido al Director General Jurídico de la citada Secretaría (fojas 150 a 153).

SEXTO.- En escrito presentado en este Tribunal el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, la parte demandada desahogó la vista que se le mandó dar en auto de fecha tres de noviembre de ese año; amplía la contestación de la demanda, señalando que es falso que por Resolución Presidencial se haya confirmado y titulado los bienes comunales del núcleo que representan, ya que lo que se resolvió fue el conflicto de linderos que tenía la Comunidad de que se trata, con el Poblado de Acopilco, Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal, y con Santa María Atarasquillo y Anexos, Municipio de Lerma, Estado de México, por lo que únicamente se le confirma el derecho de posesión sobre las 4165-00-00 hectáreas, pero que jamás se le reconoció la propiedad y por lo tanto la titularidad de dicha superficie, continuando hasta la fecha en tal situación jurídica, ya que jamás se ha sustanciado el procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales; que tan es así, que el pueblo actor promovió juicio de amparo ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, reclamando de diversas autoridades agrarias la tramitación del reconocimiento y titulación de bienes comunales; que el amparo les fue concedido para tal efecto por Sentencia de fecha doce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro y que fue confirmada por la Segunda Sala de la Suprema

TUA/10°DTO/157/94; y al respecto, se hizo constar, que la copia que pidió fuera certificada en el expediente indicado, no se encuentra en el mismo, por lo que el señor ANDRES MUCIÑO ORDOÑEZ, exhibió copia certificada de dicha asamblea; reconociéndole la personalidad con la que se ostenta; y no encontrándose pruebas pendientes de desahogar, con fundamento en el artículo 185 fracción VI de la Ley Agraria, se paso al período de alegatos; otorgándole a la parte actora, en base a la petición hecha en el escrito con que se dió cuenta en esa diligencia, un término de tres días para que por escrito formulara sus correspondientes alegatos; y y la parte demandada los formuló mediante escrito presentado en esa misma diligencia (fojas 251 a 282).

A foja 283 obran seis fotografías que fueron tomadas durante la inspección ocular practicada por este Tribunal el seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

En escrito de fecha once de octubre de mil novecientos noventa y cinco, la parte actora objetó la inspección ocular practicada por personal comisionado por este Tribunal, presentó sus correspondientes alegatos y anexó copia simple del Oficio número 200432 de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, signado por el Director Adjunto de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la que informa al señor ANDRES MUCIÑO ORDOÑEZ, que el expediente relativo a los bienes comunales del Poblado de Huixquilucan, Municipio de su mismo nombre, Estado de México, se encuentra físicamente en el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, el que fue remitido con el fin de desahogar el Juicio de Amparo número 201/91, promovido por la Comunidad de San Mateo Tlaltenango, Delegación Cuajimalpa, Distrito Federal, con la finalidad de solicitar dicho expediente al lugar en donde fue remitido, para que el Tribunal tuviera los elementos necesarios para emitir la sentencia respectiva (fojas 284 a 289).

En escrito de veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, FELIX LOPEZ INIESTA pidió que se negara a la parte actora la ampliación o reposición de la inspección ocular, ya que indicó, que ese derecho ya había precluido; y en relación a que se requiriera el Expediente de la Comunidad de Huixquilucan, señaló, que no lo ofreció como prueba en su momento procesal oportuno, por lo que debería de desecharse dicha prueba documental (fojas 292 a 294).

El veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, el Tribunal señaló las diez horas del día jueves cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, para la practica de la ampliación de la inspección ocular, con fundamento en el artículo 338 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia y además con fundamento en el artículo 186 de la Ley Agraria, a fin de que este Tribunal tuviera mayores elementos para resolver el presente asunto (foja 295). Y en Oficio de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, se solicitó al Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal, copia certificada del Expediente de Bienes Comunales de Huixquilucan, en el que se encuentran los trabajos de la misma (fojas 300 y 301).

El cuatro de enero de mil novecientos noventa y seis, la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, hizo constar, que no se llevó a cabo la diligencia de ampliación de la inspección ocular programada para esa fecha, por no haber estado debidamente integrado el comisariado de bienes comunales de la Comunidad de Huixquilucan (foja 302).

En acuerdo de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, con el objeto de continuar con la prosecución del presente juicio, el Tribunal ordenó que la Secretaría de Acuerdos certificara copias de la documentación exhibida en el Expediente

TUA/10° DTO/182/94 y se agregara a los autos del expediente en estudio; documentación en la cual consta la debida integración del comisariado de bienes comunales de la Comunidad de Huixquilucan; asimismo, se señaló nueva hora y fecha, a efecto de que se llevara a cabo la ampliación de la inspección ocular solicitada por la parte actora, misma que se realizó el quince de abril de mil novecientos noventa y seis (fojas 303 a 341).

NOVENO.- En escrito de fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y seis, FELIX LOPEZ INIESTA solicitó se admitiera como complemento de la prueba documental pública, consistente en la sentencia dictada por el Juez Séptimo de Distrito con sede en Tlalnepantla, México, del Juicio de Amparo número 896/93 de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, la Ejecutoria R.P.288/94, pronunciada en el Recurso de Revisión relativo al juicio de amparo señalado; y pidió también se girara oficio al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, a efecto de que remitiera a este Tribunal copia certificada de la citada ejecutoria, por ser de vital importancia para el conocimiento de la verdad en este asunto. En virtud de dicha petición, el Tribunal ordenó se girara oficio al citado Tribunal Colegiado para que remitiera copia certificada de dicha ejecutoria de amparo en revisión de nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco (fojas 342 a 370).

El quince de julio de mil novecientos noventa y seis, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, acordó de conformidad lo solicitado por este Tribunal, por lo que remitió la copia certificada de la Resolución dictada en el Amparo en Revisión número 288/94 (fojas 371 a 389).

En acuerdo de fecha veintiuno de agosto de mil

novecientos noventa y seis, el Tribunal ordenó que se turnara el expediente que nos ocupa a la Secretaría de Estudio y Cuenta para que se elaborara el proyecto que correspondiera (foja 390).

A fojas 391 a 553 obra copia certificada del Cuaderno Común de Pruebas de Huixquilucan.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2ª fracción II y 18 fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y con base en el acuerdo que establece Distritos Jurisdiccionales en la República para la impartición de la justicia agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- El demandado, señor FELIX LOPEZ INIESTA, fue debida y legalmente emplazado para comparecer a juicio, según se advierte de la notificación de emplazamiento de fecha cinco de julio de mil novecientos noventa y cuatro, visible a fojas 42; por lo que quedaron satisfechas las garantías de audiencia y legalidad, previstas por los artículos 14 y 16 Constitucionales.

TERCERO.- La litis en el presente asunto, se constriñe a determinar si es procedente o no la restitución por parte del señor FELIX LOPEZ INIESTA, de una superficie de 2100 metros cuadrados, con todas las construcciones que se encuentran en la misma, en favor de

la Comunidad Indígena de Huixquilucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; así como el reconocimiento por parte del demandado, de que el terreno que ocupa no es de su propiedad, sino de la propiedad de la Comunidad Indígena de referencia.

CUARTO.- La parte actora, señores ANDRES MUCIÑO ORDOÑEZ, TOMAS PANTALEON GRANADA y ANTONIO MENDOZA FONSECA, presidente, secretario y tesorero del comisariado de bienes comunales de la Comunidad Indígena de Huixquilucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para acreditar su acción, aportaron los siguientes medios de prueba: La confesional de FELIX LOPEZ INIESTA, tiene pleno valor probatorio con fundamento en los artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que sólo se llega al conocimiento, que en el año de mil novecientos ochenta se le otorgó la posesión del predio que actualmente detenta, mediante un oficio de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y que carece de documento autorizado por la Asamblea General de Comuneros, en donde se le haya otorgado la posesión del predio de referencia. La testimonial de MARCELINO RETES HERNANDEZ y CLAUDIO SILVANO CURRILLA CORDERO, tiene valor probatorio, con fundamento en el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que sólo se llega al conocimiento, en virtud de que los testigos convinieron en lo esencial al señalar, que el paraje denominado "La Cima" se encuentra ubicado dentro de la Comunidad Indígena de Huixquilucan, Estado de México. La documental, consistente en copias certificadas de las Actas de Asamblea General de Comuneros del citado poblado de fechas veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y tres y ocho de enero de mil novecientos noventa y seis, que obran a fojas 4 a 15 y 310 a 331, en las cuales, en la primera de ellas, se eligieron a los integrantes del comisariado de bienes comunales del citado poblado,

quedando como presidente, secretario y tesorero, respectivamente los señores DELFINO CALVARIO ALVAREZ, TOMAS PANTALEON GRANADA y ANTONIO MENDOZA FONSECA; y en la segunda, se eligió como nuevo presidente de dicho comisariado de bienes comunales al señor ANDRES MUCIÑO ORDOÑEZ, en virtud de que el anterior presidente DELFINO CALVARIO ALVAREZ, renunció a dicho puesto; tienen valor probatorio con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con las que la parte actora acredita su personalidad con la que actúa en el presente juicio. La documental, consistente en copia certificada del Diario Oficial de fecha diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres, que obra a fojas 26 a 35, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, de que con esa fecha se publicó la Resolución en el Expediente sobre Conflicto de Límites entre los Poblados Huixquilucan, Acopilco, Santa María, San Mateo Atarasquillo y Santiago Anasco, Estado de México y Distrito Federal de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, en la que de entre sus puntos resolutive se desprende: En el primero, "Es procedente la reclamación presentada por los vecinos del Poblado de Huixquilucan, Municipio del mismo nombre, Estado de México, en escrito fechado el trece de julio de mil novecientos treinta y ocho y relativa a la invasión de sus tierras comunales por parte de los vecinos de los núcleos colindantes"; en el cuarto, "Es de confirmarse y se confirma al Pueblo de Huixquilucan sus derechos sobre la extensión total 4165-00-00 hectáreas..." y en el sexto, "La presente resolución sirva de título al Poblado de Huixquilucan para amparar sus derechos sobre las 4165-00-00 hectáreas, cuya propiedad le es reconocida y confirmada". La documental, consistente en copia certificada del Acta de Posesión y Deslinde relativa a la confirmación de tierras comunales al Poblado de Huixquilucan, Municipio de su mismo nombre, Estado de

México de fecha tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, que obra a fojas 16 a 25, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se acredita que con esa fecha se dió cumplimiento a la Resolución Presidencial de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. El Plano de Ejecución de la Confirmación de Terrenos Comunales del Pueblo de Huixquilucan, que obra a foja 36, tiene valor probatorio, con fundamento en los preceptos legales antes invocados, con la que se llega al conocimiento, que conforme a este plano, se ejecutó la Resolución Presidencial de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, que confirmó la superficie de terrenos comunales del poblado de que se trata. La documental, consistente en copia certificada del Oficio número 591996 de fecha veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y tres que obra a foja 93, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, de que el Director de Quejas y Conciliación Agrarias de la Dirección General de Procuración, Quejas e Investigación Agrarias de la Secretaría de la Reforma Agraria, le indicó al Presidente Municipal de Huixquilucan, Estado de México, que esa Subdirección se avocó a la investigación de la queja planteada por las autoridades de bienes comunales, en contra de algunas personas que lotificaban y roturaban terrenos pertenecientes a la Comunidad para venderlos a personas ajenas al lugar, y que no fue posible precisar la procedencia o no de la queja, ya que se desconoce a qué régimen de propiedad están sujetos los terrenos en conflicto, toda vez que existe un Decreto Presidencial de fecha nueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis, que declara como parque nacional una zona de los llanos de "Salazar" en el Estado de México, superficie que no se excluye como tal en la Resolución Presidencial de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, que reconoció y confirmó bienes comunales al núcleo que

nos ocupa, ni en los planos correspondientes, por lo que solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos opinión respecto al régimen de propiedad que guardan los terrenos en cuestión; y también se llega al conocimiento, que dicho oficio fue con el propósito de que el Presidente Municipal ordenara a quien correspondiera, se abstuviera de autorizar construcciones de casas habitación dentro de los terrenos en conflicto, en donde se encuentra el anexo "La Cima" y "La Cañada". La documental, consistente en copia certificada de una Constancia de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, que obra a foja 94, tiene valor probatorio con fundamento en los preceptos legales antes invocados, con la que se llega al conocimiento, de que el Delegado Agrario en el Estado hizo constar a los Integrantes del Comisariado de Bienes Comunales y Consejo de vigilancia de Huixquilucan, que por Resolución Presidencial de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio del mismo año le fue confirmada y titulada a dicho poblado que representan, una superficie total de 4165-00-00 hectáreas, en la que se encuentran los Barrios de San Juan Yautepec, San Martín Teopan, "La Cima" y "La Cañada", además de que se mencionan en el plano definitivo y que hacen unidad topográfica, y que por lo tanto pertenecen al Poblado de Huixquilucan; que la citada Resolución Presidencial se ejecutó el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, en sus términos; y que como consecuencia de lo anterior, la elección de que fueron objeto mediante Acta de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y siete, para ocupar los cargos de miembros del comisariado y consejo de vigilancia de los bienes comunales del poblado en cuestión, los son de todos los barrios y parajes mencionados con anterioridad. Adminiculadas con las pruebas documentales señaladas con anterioridad, se les otorga valor probatorio con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles; a las fotocopias que obran a fojas 95 a 105, consistentes en: Oficio número 5420 de fecha

doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, con la que se llega al conocimiento que el Delegado Agrario en el Estado, señaló al Presidente Municipal de Huixquilucan, Estado de México, que en tanto no se aportara documento probatorio de exclusión de alguna propiedad señalada como particular, y con el objeto de que se evitara problemas dentro de los terrenos de los bienes comunales, pertenecientes al Poblado de Huixquilucan, le solicitaba su intervención para que se suspendiera todo tipo de construcción. Oficio número 8841 de fecha nueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno, con el que se llega al conocimiento, que el Delegado Agrario en el Estado hizo del conocimiento al Subdirector de la Tenencia de la Tierra, Area de Bienes Comunales, que aunque existe el Decreto número 139 de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, dado por la Legislatura Local, mediante el cual se segregan las localidades de "La Cima" y "La Cañada" del Municipio de Huixquilucan, México, para formar un sólo centro de población con categoría política de ranchería denominada "La Cañada", ese decreto sólo tiene efectos de carácter administrativo y político dentro del Municipio de Huixquilucan; pero que para efectos de la Ley Federal de Reforma Agraria, los Barrios "La Cima" y "La Cañada", se siguen considerando parte de un todo, que es de Huixquilucan, tal y como lo señala la Resolución Presidencial de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de abril de ese mismo año, que reconoció y tituló los bienes comunales de Huixquilucan y sus Barrios; por lo que no era procedente acordar favorablemente la petición formulada por DIMAS GUTIERREZ, HUGO FERNANDEZ y RAYMUNDO GUTIERREZ, quienes se ostentaron como integrantes del Comité Particular Ejecutivo del núcleo de población denominado "La Cima" y "La Cañada", referente a que se definiera la posesión de cuatrocientos ochenta y seis hectáreas. Oficio número 4908 de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, con la que se

llega al conocimiento, que el Delegado Agrario en el Estado indicó a DIMAS GUTIERREZ GONZALEZ, que se abstuviera de ostentarse como Representante Comunal Agrario o Presidente del Comité Particular Agrario de los parajes conocidos como "La Cima y La Cañada", pertenecientes a la Comunidad denominada Huixquilucan. Informe de fecha doce de abril de mil novecientos ochenta y tres, con el que se llega al conocimiento, que un comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria informó al Delegado Agrario en el Estado, que de una inspección ocular practicada, se desprendió, que tanto el paraje denominado "La Cima" como el de "La Cañada", se encuentran dentro de la superficie que se confirmó y tituló al Poblado de Huixquilucan, mediante Resolución Presidencial de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. Oficio número 4715 de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, con el que se llega al conocimiento, que el Delegado Agrario en el Estado le señaló al Presidente Municipal de Huixquilucan, que cuando se tratara de terrenos ejidales y comunales, se sirviera no autorizar ninguna construcción y suspender las que se estuvieran llevando a cabo. Oficio número 55112 de fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, con el que se llega al conocimiento, que el Subdirector de Tenencia de la Tierra, Area de Bienes Comunales hizo del conocimiento al Presidente Municipal de Huixquilucan, que las 4165-00-00 hectáreas de superficie pertenecientes a la Comunidad de Huixquilucan, que le fue reconocida y titulada por Resolución Presidencial de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, se encuentra fuera de comercio, y que cualquier venta que de ella se hiciera resulta fraudulenta, de conformidad con los artículos 51 al 55 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; lo anterior, para que mantuviera a la Comunidad de Huixquilucan en el uso y disfrute de sus propiedades. Oficio número 1100 de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis, con el que se llega al conocimiento, que el Subdelegado de Asuntos Agrarios en el Estado de México, informó al Agente del

Ministerio Público en Huixquilucan, que "La Cima y la Cañada", son barrios del Pueblo de Huixquilucan y que DIMAS GUTIERREZ GONZALEZ no ostenta el cargo de representante de Bienes Comunales o de algún Comité Particular Ejecutivo Agrario de dichos Barrios. Oficio número 630613 de fecha dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve, con el que se llega al conocimiento, que el Director de Bienes Comunales de la Secretaría de la Reforma Agraria, informó a los integrantes del comisariado de bienes comunales de Huixquilucan, que desde la publicación y ejecución de la Resolución Presidencial de ese poblado, hasta ese momento, no se había presentado ni aprobado ningún expediente de exclusión de propiedad particular enclavada dentro de los linderos de esa Comunidad. La prueba de Inspección Ocular, tiene valor probatorio con fundamento en el artículo 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, de que el terreno en conflicto se ubica en el lugar denominado "La Cima", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, dentro de una zona boscosa; que está marcado como lote número cuatro, cuyas medidas aproximadas y colindancias son. Al norte veintitrés metros con treinta centímetros con ALFREDO TOVAR GUTIERREZ; al sur veintitrés metros con treinta centímetros con JOAQUIN FRANCO CHEZMI; al oriente treinta metros con veinte centímetros con MARIA DE JESUS NAVA DE GUTIERREZ y al poniente con la carretera o camino vecinal La Marquesa- Huixquilucan, a la altura del kilómetro uno punto cinco; que adentro del terreno en conflicto hay una construcción de ciento setenta metros cuadrados de tabique rojo y concreto en dos plantas, con loza de dos aguas; también se llega al conocimiento, que se localizó sobre la carretera, aproximadamente a quince metros de distancia del terreno en conflicto, un letrero que dice "Bienvenidos al Municipio de Huixquilucan"; que a una distancia aproximada de cuarenta metros del mismo terreno, se encontraron dos letreros que dicen, el primero "Huixquilucan de Degollado, Estado de México, Vigente

Programa Hoy no Circula", y el segundo es del programa de reforestación de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; que aproximadamente a una distancia de trescientos metros, por el lado sur de dicho terreno, se localizó otro letrero de lámina, que señala: "Comunidad Huixquilucan, por Resolución Presidencial de 24 de febrero de 1943, publicada el 10 de junio de 1943 que confirmó y tituló 4165-00-00 hectáreas de terrenos comunales; todo contrato de compraventa es nulo de pleno derecho, de conformidad al artículo 27 Constitucional, fracción VIII y 51, 52 y 53 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y quien venda, compre o fraccione, serán consignados ante las autoridades federales".

QUINTO.- Al analizar y valorar las pruebas ofrecidas por la parte demandada FELIX LOPEZ INIESTA, para acreditar sus excepciones y defensas, tenemos que: La documental consistente en copia certificada de una Acta Administrativa de fecha diecinueve de enero de mil novecientos ochenta, que obra a fojas 64 a 66, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, de que los señores Ingeniero NAPOLEON PEREZ AVILA, Administrador del Parque Nacional "Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla", Licenciado RAFAEL GARCIA SOLORZANO, Jefe del Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Reservas y Areas de Recreación de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Licenciado ENRIQUE ALARCON MORALES, Jefe de la Promotoría Agraria número Cinco, Licenciado QUIRINO RAMIREZ ROSALES, Jefe del Area Legal de la citada Promotoría, y DIMAS GUTIERREZ GONZALEZ, quien se ostentó como Presidente del Comité Particular Agrario del Poblado de "La Cima" y "La Cañada", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, habían estado sesionando, para determinar cual es la situación por la que ya están constituidas en un centro de población unas personas en "La Cima" y "La Cañada", con construcciones

habitacionales, localizadas dentro de los terrenos que configuran dicho parque nacional, y que ese día se fijó para recibir de su parte la documentación relativa a este caso; y que el Jefe de la Promotoría Agraria señaló que participarían en tiempo y en forma con la documentación necesaria para establecer que aun sin haber intentado invadir los terrenos que configuran el parque nacional y que de resultar que algunos de los colonos estén en tal situación, se les respete la posesión y las construcciones habitacionales que ya tienen y que oportunamente se les resuelva favorablemente dicha ocupación, sin que sean lesionados sus intereses. La documental, consistente en copia certificada del Oficio número 1304 de fecha veinte de marzo de mil novecientos ochenta, tiene valor probatorio con fundamento en los preceptos legales antes señalados, con la que se llega al conocimiento, que el Jefe de la Promotoría Agraria número V remitió al Director General del Parque Nacional "Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla", copia del plano perteneciente a la zona urbana creada en terrenos de "La Cima", con el objeto de que se llevara a cabo el análisis y autorización de la misma y evitar con esto "la anarquía" en cuanto a la construcción de casas edificadas en esa zona. La documental, consistente en copia certificada de un Plano de Proyecto de Parcelamiento de los Terrenos Comunales ubicados en "La Cima", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, tiene valor probatorio atento a dichos preceptos legales, el cual se toma como un elemento ilustrativo del citado proyecto. La documental, consistente en copia certificada del Oficio número 236.2-51 de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con el que se llega al conocimiento de que el Director General de Reservas y Areas de la Subsecretaría Forestal de la Fauna de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, manifiesta al Administrador del Parque Nacional "Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla", que están enterados del desarrollo en el que se encuentra la

Comunidad de "La Cima" y "La Cañada", por Decreto número 139, emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Legislatura XLVII, que los asentamientos humanos de "La Cima" y "La Cañada", quedan segregados del Pueblo de Ignacio Allende, Municipio de Huixquilucan, formando un nuevo centro de población; que como "La Cima" está comprendida dentro de ese parque nacional a su cuidado, parte de las construcciones nuevas que se detectaron, fueron suspendidas, por lo que le ordenó, que debía permitirseles se continuaran tales construcciones habitacionales, así como las nuevas, acordes a la planificación realizada por la Promotoría Agraria número V en Xonacatlan, México, para terminar con "la anarquía" en que se estaban ejecutando tales construcciones, y le autorizó para notificar a las autoridades comunales la continuidad de las construcciones, así como las que se solicitaran en lo sucesivo; debiéndoles de recomendar que les hiciera de su conocimiento la asignación de los demás lotes que corresponden al plano y estar en aptitud de controlar ese asentamiento humano; también se llega al conocimiento, que le indicó que ya habían tomado nota de la asignación que se hizo para los lotes 1, 2, 3, 4 el cual corresponde a la parte actora, 5, 6, 20, 28, 31, 32, 33, 36 y 37. La documental consistente en copia certificada del Diario Oficial de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y seis, tiene valor probatorio con fundamento en los preceptos legales antes señalados, con el que se llega al conocimiento, de que con esa fecha se publicó el Decreto que declara Parque Nacional "Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla", una zona de los llanos de "Salazar", Estado de México de fecha nueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis. La documental, consistente en copia certificada del Mapa y Simbología del parque de referencia, tienen valor probatorio, con fundamento en los citados preceptos legales, mismos que se toman como elementos ilustrativos del Parque Nacional "Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla", en donde se puede observar en la zona I, que son terrenos comunales de

Huixquilucan, Municipio de su mismo nombre, Estado de México, con superficie de 271 02-83 hectáreas. La documental, consistente en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha veinte de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, tiene valor probatorio con fundamento en los artículos antes señalados, con la que se acredita, que con esa fecha, se publicó el Decreto número 139 de fecha diecisiete de diciembre de ese mismo año, mediante el cual, se segregan las localidades conocidas como "La Cima" y "La Cañada" del Pueblo Ignacio Allende, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para formar un sólo centro de población con la categoría política de ranchería con la denominación de "La Cañada". Los planos que obran a fojas 86, 210, 211, 224, tienen valor probatorio, con fundamento en los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mismos que se toman como elementos ilustrativos en los que se puede observar la superficie del Parque Nacional "Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla", y en la que al lado norte, se encuentran terrenos comunales de Huixquilucan. La documental, consistente en copia certificada de las Resoluciones dictadas por el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México con fecha doce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro en el Juicio de Amparo número 360/77-8, y por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco en el Amparo en Revisión número 11182/84, tienen valor probatorio con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con las que se llega al conocimiento, con la primera de ellas, que la Justicia de la Unión amparó y protegió al núcleo de población de Huixquilucan, Municipio del mismo nombre, Estado de México, representado por los integrantes del comisariado de bienes comunales, para el efecto de que las autoridades responsables, Presidente de la República, Secretario de la Reforma Agraria y Director de Bienes Comunales, lleven a cabo los trabajos respectivos que la propia Ley Federal de Reforma Agraria, les impone, y en esa virtud procedan a la

titulación de referenciada, bajo el argumento de que son fundados los conceptos de violación, en virtud de que los artículos 356, 357, 358, 359, 360, 362, 363 y 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria, establece el procedimiento respectivo para el efecto del reconocimiento, titulación y confirmación de bienes comunales, así como del proyecto respectivo para tal efecto, lo cual es obligatorio por parte de las autoridades responsables de conformidad con los preceptos legales citados, así como la realización de los trabajos indicados en dichos artículos; y que si las autoridades responsables han omitido la tramitación legalmente señalada del Expediente de Titulación y Confirmación de Bienes Comunales solicitada por el núcleo de población quejoso, sin que para ello hubieren demostrado la existencia de algún impedimento legal para la omisión de dicha tramitación, tal omisión es violatoria de los artículos 8º, 14 y 16 Constitucionales; y con la segunda, se llega al conocimiento de que se confirmó la sentencia recurrida antes señalada. Las documentales consistentes en copias certificadas de la Resolución dictada por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México el once de agosto de mil novecientos noventa y cuatro en el Juicio de Amparo número 896/93, y en la Resolución dictada en el Amparo en Revisión Administrativo número 288/94, por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, tienen valor probatorio, con fundamento en los multicitados preceptos legales, con las que se llega al conocimiento; con la primera de ellas, que dicho juicio promovido por los integrantes del comisariado de bienes comunales de Huixquilucan, Estado de México, fue sobreseído, ya que el poblado quejoso no comprobó que la construcción de obras privadas y oficiales estuviesen dentro de los terrenos comunales, propiedad de los bienes de la Comunidad de Huixquilucan, Estado de México, bajo la consideración de que "el hecho de que existan estas construcciones dentro de tal superficie, no quiere decir que estén enclavadas en tierras que sean comunales,

precisamente porque aún no se han excluido las pequeñas propiedades en el procedimiento de reconocimiento y titulación que aún no culmina, esto es, no existe resolución definitiva donde se precise, cuales superficies les corresponden a pequeñas propiedades y cuales a tierras comunales"; y porque no demostró que las autoridades responsables hayan ordenado o ejecutado los actos de desposesión o disposición de tales terrenos que los promoventes consideran que son de su propiedad, ni que se hubiese autorizado obra alguna para construir en dicha superficie; y con la segunda, que dicho Tribunal confirmó la Sentencia Constitucional materia de la revisión de once de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, dictada por el Juez Séptimo de Distrito con residencia en Tlalnepantla, México, en el Amparo Indirecto número 896/93, sobreseyendo dicho juicio de garantías promovido por los Integrantes del Comisariado de Bienes Comunales de Huixquilucan, Estado de México. La documental, consistente en copia certificada de un escrito de fecha catorce de octubre de mil novecientos ochenta que obra a fojas 228 y 229, tiene valor probatorio, con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, de que dos personas, una de ellas, de nombre RAYMUNDO GUTIERREZ, le remitieron al Presidente Municipal de Huixquilucan, Estado de México, un Plano de la Zona Urbana de "La Cima", para que regularizara las construcciones que ya estaban delimitadas en la planificación y se continuaran hasta su terminación. La documental, consistente en copia simple de un escrito de fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta que obra a fojas 214 y 230, que administrado con la documental consistente en copia certificada del Oficio número 236.2-51 de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta que obra a fojas 69 y 70, anteriormente analizado y valorado, se le otorga valor probatorio con fundamento en el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con el que se llega al conocimiento, que dos personas, de quienes no se puede

precisar sus nombres, ya que no aparecen legibles en el citado escrito, hicieron del conocimiento al Presidente Municipal de Huixquilucan, en relación con la planificación de la zona urbana de "La Cima" y "La Cañada", que por acuerdo de asamblea fueron designados los lotes 1, 2, 3, 4 a la parte actora, 5, 6, 20, 25, 31, 32, 33, 36 y 37; y le solicitaron que les diera las fracciones y permisos para construir. A la prueba pericial, se le otorga valor probatorio con fundamento en los artículos 143 y 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, que la superficie que se considera como comunal de Huixquilucan, que se encuentra adentro del Parque Nacional "Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla", es de 274-02-83 hectáreas; que el fraccionamiento "La Cima", se encuentra dentro de la superficie de bienes comunales de Huixquilucan y dentro de las 274-02-83 hectáreas, que constituyen el Parque Nacional "Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla"; y que dentro del fraccionamiento "La Cima", está ubicado el lote número 4, con superficie de 750 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: Al noreste 30.00 metros con RAUL GUTIERREZ TOVAR; al noroeste 25.00 metros con ALFREDO TOVAR GUTIERREZ; al suroeste 30.00 metros con la carretera La Marqueza-Huixquilucan; al sureste 25.00 metros con JOAQUIN FRANCO CHESMI. La testimonial de EULALIA GUTIERREZ ROJAS y ELISEO FRANCO ROJAS, tiene valor probatorio con fundamento en el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que los testigos convinieron en lo esencial al declarar en diligencia de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y cuatro; que conocen desde hace varios años a FELIX LOPEZ INIESTA; que vive en el paraje denominado "La Cima" de la ranchería del mismo nombre, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; y que posee en dicho paraje desde hace aproximadamente quince años, un lote del fraccionamiento que también se llama "La Cima".

A fojas 391 a 553 obra copia certificada del

Cuaderno Contin de Pruebas, mismas documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles y que consisten entre otras, en: Acuerdo de fecha diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis, dictado por el Delegado Agrario en el Estado de México, con el que se llega al conocimiento, que se ordenó que se iniciara el procedimiento y titulación de bienes comunales del Poblado denominado Huixquilucan, Municipio del mismo nombre, en cumplimiento a la Resolución dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Juicio de Amparo número 368/77, relativo al Toca número 11182/84, promovido por el Comisariado de Bienes Comunales del núcleo de población que nos ocupa; y se ordenó comisionar personal para que se practicaran todas y cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 359 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Opinión del Director de Bienes Comunales de la Secretaría de la Reforma Agraria, con el visto bueno del Jefe del Departamento de Integración y Trámite Jurídico y del Jefe de la Oficina de Revisión Censal de fecha cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, con la que se llega al conocimiento, que se opinó reconocer como miembros de la Comunidad que nos ocupa a seiscientos treinta comuneros, cuyos nombres figuran en la misma, y que fue turnada a otras instancias para su trámite correspondiente. Con la opinión del Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria de fecha seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, con respecto a los alcances legales de la Ejecutoria pronunciada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Toca al Amparo en Revisión número 11182/84, relativo al Juicio de Amparo número 368/77, se llega al conocimiento, que en acatamiento a la Ejecutoria de cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, pronunciada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al confirmar la sentencia recurrida, concede al Poblado de Huixquilucan el amparo de la justicia federal, y

toda vez que el alcance de la protección constitucional, es para que las autoridades responsables en sus respectivos ámbitos de atribuciones, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 356 reformado y siguientes de la Ley Federal de Reforma Agraria, ordenen la iniciación del procedimiento sobre reconocimiento y titulación de las 4165-00-00 hectáreas de tierras comunales que por Resolución Presidencial de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, recaída en el Expediente sobre Conflictos de Límites entre el poblado quejoso de que se trata: y los de Santa María, San Mateo Atarasquillo y Santiago Anasco, Municipio de Lerma, Estado de México, y Acopileo, Distrito Federal, le fueron confirmadas y reconocidas, y de las cuales 257-00-00 hectáreas les corresponden como consecuencia del acuerdo celebrado con el Poblado de Santa María Atarasquillo y Anexos, para solucionar sus dificultades y 241-00-00 hectáreas le son aplicadas de las 482-00-00 hectáreas que fueron objeto de la disputa con el Poblado de Acopileo, de conformidad con el referido fallo, y las restantes le pertenecen de acuerdo con los títulos exhibidos en las informaciones respectivas que fueron obtenidas al respecto, disponiendo se lleven a cabo los trámites y trabajos que el ordenamiento legal impone hasta culminar con la resolución que en derecho proceda, esa Dirección en observancia a lo dispuesto por el artículo 80, Segunda Parte de la Ley de Amparo, debería proveer lo necesario para cumplir con lo anteriormente señalado, a fin de respetar al poblado agraviado la garantía violada consagrada por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que atento a lo dispuesto por los artículos 104 y 105 de la Ley de Amparo, las autoridades señaladas como responsables, dentro del término de veinticuatro horas, deberían de hacer del conocimiento al Juez Segundo de Distrito en el Estado de México, del cumplimiento que dieran a la ejecutoria de que se trata, así como a esa Dirección General de Asuntos Jurídicos. Con la Sentencia dictada el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de México, en el Amparo 114/93,

promovido por el Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena de Huixquilucan, Municipio del mismo nombre, Estado de México, contra actos de diversas autoridades, se llega al conocimiento, que el mismo fue sobreesido. Con la Resolución dictada el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el Toca de Amparo en Revisión Administrativo número 147/93, se llega al conocimiento, que se confirmó la Resolución dictada en el Amparo 114/93, anteriormente señalada. Con la Sentencia dictada el doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el Juicio de Inconformidad número 2-943, promovido por Representantes de los Bienes Comunales del Poblado de Acopilco, Delegación de Cuajinalpa, Distrito Federal, se llega al conocimiento, que se confirmó la Resolución dictada en el Expediente número 276.1/112, relativa al Conflicto de Límites entre los Poblados de Huixquilucan, Municipio del mismo nombre, Estado de México, por una parte y Acopilco, Distrito Federal, Santa María, San Mateo Atarasquillo y Santiago Analeo, Municipio de Lerma, Estado de México, por la otra, pronunciada el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres y publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio del mismo año, que declaró procedente la reclamación presentada por los vecinos del Poblado de Huixquilucan, relativa a la invasión de sus tierras comunales, por parte de los vecinos de los núcleos colindantes, confirmando a este pueblo sus derechos sobre la extensión total de 4165-00-00 hectáreas.

SEXTO.- Del análisis y estimación hechas en los considerandos anteriores, a las pruebas de las partes, este Tribunal ha llegado a las conclusiones siguientes: 1.- La parte actora, comunidad agraria de Huixquilucan, por conducto de sus representantes legales, los miembros integrantes del comisariado de bienes comunales, demanda del señor FELIX LOPEZ INIESTA, la restitución de dos mil cien metros cuadrados ubicados dentro del Poblado de

Huixquilucan, que afirman tomo de propia autoridad, superficie que forma parte de los terrenos comunales que le fueron confirmados a la comunidad actora, quien apoya su derecho en la Resolución Presidencial de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, que resolvió el conflicto de límites entre la Comunidad de Huixquilucan, Municipio del mismo nombre, Estado de México y Santa María, San Mateo Atarasquillo y Santiago Analeo, Municipio de Lerma del Estado de México y Acopilco del Distrito Federal; sentencia que confirma a la comunidad de Huixquilucan cuatro mil ciento sesenta y cinco hectáreas, ejecutada el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres. La Resolución Presidencial de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres, la cual obra en autos, así como el Plano de Ejecución respectivo. Por su parte el demandado, FELIX LOPEZ INIESTA, niega derecho al actor para reclamarle dichas prestaciones, ya que indica que lo cierto es, que tiene en posesión una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, que constituye el lote número cuatro del Fraccionamiento "La Cima", el cual no pertenece a la Comunidad actora, y señala también que si bien es verdad que conforme a la Resolución Presidencial de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres y demás documentación que exhibe la actora, el lote que se le reclama, quedó dentro del polígono que configura las cuatro mil ciento sesenta y cinco hectáreas de los bienes comunales de Huixquilucan; también es igualmente cierto, que ese lote forma parte del polígono que constituye el Parque Nacional "Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla", que fue creado por el Decreto Presidencial de fecha nueve de septiembre de mil novecientos treinta y seis, por lo que se trata de bienes de dominio público de la Federación, y que por lo tanto, la actora carece de derecho al pretender que el demandado le restituya un bien nacional.

Con las pruebas aportadas por las partes,

además de la Resolución Presidencial de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres, que resolvió el conflicto de linderos entre Huixquilucan, Municipio del mismo nombre, Estado de México, Santa María, San Mateo Atarascuillo y Santiago Analeo, Municipio de Lerma, Estado de México y Acopilco del Distrito Federal y confirmó 4165-00-00 hectáreas, a la Comunidad de Huixquilucan; del acta de ejecución de tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; del nombramiento del comisariado de bienes comunales, existen otras prueba como son:

a).- Juicio de Inconformidad que en Ejecutoria número 2/943 resolvió la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, confirmando la Resolución Presidencial de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres en el Expediente Agrario número 276.1/112.

b).- Juicio de Amparo número 368/77-8, en el que el Juez Segundo de Distrito en el Estado de México, concede la protección federal al núcleo de bienes comunales de Huixquilucan quejoso, el doce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, considerando que son fundados los conceptos de violación invocados; para el efecto de que, con apoyo en los artículos 356, 357, 358, 359, 360, 362, 363 y 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria, los responsables lleven a cabo los trabajos respectivos y proceda a la titulación y confirmación de bienes comunales. Sentencia que fue confirmada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo en Revisión número 11182/984, el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

c).- Oficio número 208514 fechado el seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, en el que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Reforma Agraria emitió opinión sobre los alcances de la

ejecutoria mencionada, en el sentido de que el Presidente de la República, el Secretario de la Reforma Agraria y el Director General de la Fincancía de la Tierra, en sus respectivos ámbitos de atribuciones, con base en el artículo 356 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deben ordenar "la interacción del procedimiento sobre reconocimiento y titulación de las 4165-00-00 hectáreas de tierras comunales".

d).- Con fecha diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y seis, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, inició el procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales de Huixquilucan, Municipio del mismo nombre, Estado de México, en cumplimiento a la Ejecutoria número 11182/84 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, procedimiento que actualmente no ha concluido.

e).- Juicio de Amparo número 114/93, promovido por los integrantes del comisariado de bienes comunales de Huixquilucan, Municipio de su nombre, Estado de México, ante el Juez Tercero de Distrito en el Estado, en el que reclaman del Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en el Estado de México, el haber autorizado obras de construcción sobre terrenos propiedad de esa Comunidad; del Presidente Municipal de Huixquilucan, el disponer de terrenos propiedad de la Comunidad citada; del Director o Encargado de ejecutar planos y proyectos de obras municipales, la ejecución de obras en terrenos propiedad de la comunidad que representan; y del Registrador, el estar inscribiendo terrenos del régimen comunal, amparo en el que el Juez de Distrito sobreseyó, considerando que no se ha definido en resolución final el derecho de posesión de la comunidad impetrante, a través del procedimiento de titulación, estando subjúdice los actos en esa instancia agraria; juicio que confirmó en revisión el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con sede en Toluca, México, en el Expediente número 147/93,

el diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres, confirmando el sobreseimiento mencionado, fundándose en que con las pruebas aportadas por los quejosos "no logran acreditar la existencia de los actos reclamados, como lo es que las autoridades señaladas como responsables, hubiesen dispuesto de sus terrenos comunales, puesto que en su demanda de garantías no se refieren a la ubicación de los inmuebles respecto de los cuales señalan se fraccionaron y se construyó en ellos, ni aportan elemento alguno que pueda determinar que las construcciones a que se refieren se encuentran ubicadas en terrenos comunales, de los cuales hubiesen tenido la posesión y con posterioridad despojados por quienes construyeron, ni mucho menos acreditan la existencia de las autorizaciones de obra para construir, porque para ello no se aportó ningún elemento de prueba; además de que, respecto a la segregación, desposesión y disposición de los terrenos comunales, es imposible constatar la veracidad de tales hechos, porque si en autos quedó demostrado que aún no se determina el reconocimiento del derecho de posesión de la superficie perteneciente a la comunidad de Huixquilucan de cuatro mil ciento sesenta y cinco hectáreas, es imposible poder constatar si los predios materia del conflicto, forman parte de los bienes comunales de la Comunidad Indígena de Huixquilucan".

f).- Amparo número 896/93 interpuesto el dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres por los integrantes del comisariado de bienes comunales del Poblado de Huixquilucan ante el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de México, en el que reclaman del Presidente Municipal de Huixquilucan, el haber dispuesto de terrenos de propiedad comunal para la construcción de obras, tanto de carácter oficial como privado, sin decreto expropiatorio; del Director de Obras Públicas Municipales, el haber aprobado los planos para la construcción de las obras citadas, en terrenos propiedad de la comunidad; del Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de México, por haber autorizado los planos de construcción

de las obras aludidas sobre terrenos comunales del poblado citado; y del Delegado Público de la Propiedad, con residencia en Tlalnepantla, las inscripciones en el Registro que hubiere hecho de inmuebles a nombre del Ayuntamiento de Huixquilucan, por ser propiedad comunal del poblado citado. Amparo en el que el Juez Séptimo de Distrito por Resolución de once de agosto de mil novecientos noventa y cuatro decretó el sobreseimiento en el juicio, por considerar que: "...queda probado que al poblado quejoso le asisten derechos de posesión sobre la superficie a que se refiere la Resolución Presidencial de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, y el procedimiento para que se les reconozca y titule la superficie que en derecho les pueda corresponder aún no ha concluido con la resolución respectiva... Sin embargo, el hecho de que existan estas construcciones dentro de tal superficie, no quiere decir que están enclavadas en tierras que sean comunales, precisamente porque aún no se han excluido las pequeñas propiedades en el procedimiento de reconocimiento y titulación que aún no se culmina, ésto es, no existe resolución definitiva donde se precise cuales superficies corresponden a pequeñas propiedades y cuales a tierras comunales". Sentencia que fue confirmada en revisión por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, México, en el Toca número 288/94, con fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, con base en que "... hasta en tanto no se determine la superficie real del poblado quejoso, ésto, en el procedimiento multitudinario per-se, no implica que en efecto estén enclavadas en la superficie cuya posesión pertenece al poblado presuntamente afectado, pues como lo advirtió el Aqto. podrían tratarse de pequeñas propiedades, cuya exclusión aun no se establece y en ese estado de cosas, resultó legal la consideración del Aqto. al precisar que con las pruebas rendidas no se desvirtúa la negativa emitida por las autoridades responsables, al rendir sus informes justificados".

En resumen, está acreditado que la Resolución Presidencial de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de junio del mismo año, determinó el conflicto de linderos entre los Poblados de Huixquilucan, Municipio del mismo nombre, Estado de México, Santa María, San Mateo Atarasquillo, Santiago Analeo, Municipio de Lerma del Estado de México y Acopilco del Distrito Federal, misma que fue confirmada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Juicio de Inconformidad número 2/943 promovido por el Poblado de Acopilco, Distrito Federal. Contra la misma Resolución Presidencial de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, la Comunidad de Huixquilucan, promovió el Juicio de Garantías número 368/77-8 ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México quien le concedió la protección federal, para el efecto de que con aplicación de los artículos 356, 357, 358, 359, 360, 362, 363 y 366 se efectúen los trabajos a que se refieren dichos preceptos, hasta llegar a la resolución de reconocimiento y titulación de los bienes comunales de Huixquilucan, ejecutoria que en revisión, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, confirmó en el Expediente número 11182/84 el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, y ordena iniciar el procedimiento de reconocimiento y titulación de las cuatro mil ciento sesenta y cinco hectáreas de bienes comunales del Poblado de Huixquilucan, en cuyo cumplimiento, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, dictó el acuerdo respectivo.

Ahora bien, en el punto quinto de la tantas veces mencionada Resolución Presidencial de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, se establece que las pequeñas propiedades existentes dentro de la superficie, materia de los conflictos, que ahí se solucionan, previa la comprobación correspondiente, "deberán ser respetadas a sus dueños en todo caso", resolución en la cual funda su acción restitutoria la Comunidad de Huixquilucan, sobre el

predio materia de este juicio; pero el procedimiento para el reconocimiento y titulación de bienes comunales al poblado que nos ocupa, no está concluido, pues no se han efectuado los trabajos técnicos informativos y censales que ordena el artículo 359 de la Ley Federal de reforma Agraria, aplicable en el caso, atento lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la Reforma al Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de tres de enero de mil novecientos noventa y dos.

En tal virtud, para determinar la superficie real que corresponde a la mencionada Comunidad de Huixquilucan, es necesario que se realicen los trabajos que ordena el invocado numeral, consistentes en "a).- Localizar la propiedad comunal sobre la que se alegue tener derechos, con título o sin él, formulando el plano correspondiente; b).- Levantar el censo general de población comunera; c).- Verificar en el campo los datos que demuestren la posesión y demás actos de dominio realizados dentro de las superficies que se titulan; y d).- Si se presentan títulos, se emitirá dictamen paleográfico en que conste su autenticidad, en su defecto se valorarán las pruebas que demuestren la posesión de la comunidad".

De lo que se concluye, que mientras no se comprueben las superficies con los planos correspondientes, tanto la del terreno que ocupa el demandado, como la que tienen en posesión real y sobre la cual efectúan actos de dominio de los comuneros, así como las que están en posesión de particulares, no es posible resolver la demanda de restitución planteada en este juicio, ya que de ser así, se violarían garantías individuales del demandado, quien tiene derecho a tramitar el procedimiento de exclusión, en los términos de ley, después de que se dicte la resolución de reconocimiento y titulación de bienes comunales respectiva.

En la demanda de garantías, tramitada con el número 368/77-8, en contra de la Resolución Presidencial

de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, la comunidad indígena de Huixquilucan; invoca como acto reclamado: "La falta de tramitación del expediente para la titulación y confirmación de los bienes comunales pertenecientes a dicho poblado; la ausencia de los trabajos técnicos e informativos y los censos respectivos, a efecto de formar el expediente titulatorio, pues aún cuando ya existe la Resolución Presidencial sobre el conflicto de límites entre los Poblados de Huixquilucan, Acopilco, Santa María, San Mateo Atarasquillo y Santiago Analco, México, aún no se ha resuelto nada sobre el expediente titulatorio".

Ciertamente que la Resolución Presidencial de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, al resolver el conflicto de linderos entre los Poblados de Huixquilucan, San Mateo Atarasquillo, Santa María, Santiago Analco y Acopilco, se observó el procedimiento específico que para tal efecto establecía el Código Agrario promulgado el veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, vigente en esa época, que en los capítulos segundo y tercero del Libro Quinto regulaba el procedimiento a seguir en los conflictos de linderos en su primera y segunda instancia, concretamente en los artículos 278 al 299, procedimiento diverso al correspondiente a la titulación de bienes comunales que se establece en el capítulo primero del propio Libro Quinto (artículos del 272 al 277), en el que destacan como elementos esenciales el levantamiento del censo general de población comunal; verificar en el campo la posesión y demás actos de dominio que ejerciten dentro de las superficies que se titulan; levantar el plano correspondiente para localizar la posesión comunal y ubicación de las posesiones o propiedades particulares dentro del perímetro del área comunal; trabajos que no se efectuaron en el procedimiento de conflicto de linderos dilucidado en la Resolución Presidencial de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, por lo que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo en revisión número 11182/84,

confirmó la sentencia del Juez Segundo de Distrito con fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco y concedió el amparo a la Comunidad de Huixquilucan quejosa, para el efecto de que las autoridades agrarias responsables dieran cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 356, 357, 358, 359, 360, 363 y 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria y culminaran con la resolución de reconocimiento, titulación y confirmación de bienes comunales en favor del Poblado de Huixquilucan.

Cabe agregar, que en el Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, se prevé que la confirmación y titulación preceden aún cuando la Comunidad carezca de títulos primordiales, siempre que sean poseedores a título de dueños; de buena fe y en forma pacífica, continua y pública (artículo 3º). En el artículo 7º se establecen los requisitos y condiciones para levantar el censo general a los habitantes de la Comunidad. En el artículo 11 se ordena que: "Las autoridades agrarias están obligadas a recabar todas las informaciones y pruebas necesarias para determinar la validez de los títulos y la exactitud respecto a la superficie y localización de las tierras que amparan. Si no pudiese determinarse el área y la localización de la propiedad comunal porque los interesados carezcan de titulación y hasta de un conocimiento exacto de sus derechos, el Departamento Agrario procederá a realizar los trabajos topográficos e informativos indispensables para precisar la propiedad comunal y logrado ésto, notificará a todos los colindantes para comprobar si están conformes o no con los linderos que lleguen a establecerse". El artículo 14 señala: "Si dentro de las tierras comunales existen enclavadas porciones pertenecientes en lo particular a los comuneros, se hará la localización de ellas, consignándose los siguientes datos: Superficie, calidad, uso a que se destinan, si las explota directamente el propietario o no, el título u origen, señalando en especial si antiguamente

formo parte de los terrenos comunales y si la comunidad acepta y respeta esa adjudicación individual - Lo mismo se hará en caso de que existan enclavadas propiedades de individuos no comuneros. La identificación de los terrenos enclavados que como propiedad reclamen comuneros o particulares, se llevará a cabo en idéntica forma mediante los procedimientos que se señalan en el artículo noveno, respecto a la localización de los linderos de los terrenos comunales que se reclamen". Disposición acorde con lo que estatuye el artículo 16 del Ordenamiento en comento, que dice: " Los propietarios o poseedores de pequeñas propiedades incluidas dentro del perímetro de terrenos comunales confirmados, tendrán derecho a pedir el reconocimiento de sus propiedades siempre que las resoluciones confirmatorias respectivas contengan alguno de los puntos resolutive que en seguida se consignan: I.- Las pequeñas propiedades particulares que pudieran encontrarse enclavadas dentro de los terrenos comunales que se confirman, quedarán excluidas de esta titulación si reúnen los requisitos establecidos por los artículos 66 y 306 del Código Agrario vigente, a cuyo efecto se dejan a salvo los derechos de esos poseedores. II.- Todas las superficies de propiedad particular que quedaran incluidas dentro del perímetro de los terrenos que confirman, no serán materia de confirmación en el presente caso. El procedimiento que deberá seguirse para el reconocimiento de tales derechos particulares será el que señalan los artículos 9º y 13 de este reglamento, es decir, la investigación de la Delegación Agraria, la revisión de la Dirección de Tierras y Aguas y la opinión del Cuerpo Consultivo Agrario. Al otorgarse un reconocimiento deberá consignarse en el plano de ejecución correspondiente la anotación de la pequeña propiedad particular reconocida conforme el dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario".

En el presente asunto no es posible resolver en el fondo, sobre la acción restitutoria que pretenden en este juicio los representantes legales de la mencionada comunidad indígena, ante la falta de cumplimiento de los

artículos 357, 358, 359, 360, 362, 363 y 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria y de los conducentes señalados del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, pues en tanto no se identifique plenamente en el area de los hechos, la propiedad comunal que está materialmente en posesión de quienes tienen la calidad de comuneros en el Poblado de Huixquilucan, que debe determinarse con los trabajos censales correspondientes y se acrediten los actos de dominio que dichas personas ejerciten sobre los terrenos comunales y se identifiquen y deslinden los terrenos que están en posesión de particulares, sobre los cuales los comuneros reclaman derechos de propiedad y se delimite el fundo legal y las areas de servicios públicos del poblado en cuestión; ya que de lo contrario se estarían violando derechos que la Ley y el Reglamento citados reconocen a los particulares, para que, en caso de comprobar los requisitos legales necesarios, sean excluidas sus propiedades de la confirmación y titulación de terrenos comunales. Por las razones invocadas, resulta improcedente, por ahora, la acción restitutoria que ejercita la Comunidad Agraria de Huixquilucan en contra del señor FELIX LOPEZ INIESTA, a quien se le dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en los términos de la Legislación invocada.

En apoyo de nuestro criterio invocamos las consideraciones hechas por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México, en la Ejecutoria de nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco, emitida en el amparo en revisión número 288/94 en la que confirma el sobreseimiento decretado por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de México, en la Sentencia dictada en el amparo directo número 896/93, promovido por los integrantes del comisariado de bienes comunales de Huixquilucan, en contra de actos del Presidente Municipal de Huixquilucan, Estado de México y de otras autoridades: "Sexto.- Son fundados los agravios cuya síntesis antecede,

en virtud de que en primer lugar en la sentencia en revisión se estableció como hecho indubitable que al poblado quejoso le asisten derechos de posesión sobre las 4,165 hectáreas a que se refiere la Resolución Presidencial de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales de 24 de febrero de 1943, y que fue declarada firme por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la inconformidad planteada en el expediente 2/943 el 12 de septiembre de 1956, e incluso, la Juez Federal tomó en cuenta que tal resolución presidencial derivó del conflicto de límites sobre tierras entre el poblado quejoso y los Poblados de Acopilco, Santa María, San Mateo Atarasquillo y Santiago Analco, todos del Estado de México, (foja 18), motivo por el cual es indudable que como lo dijo, la Aquo, debe iniciarse el diverso procedimiento de reconocimiento y titulación de la superficie confirmada y reconocida, ya que así lo determinó la Segunda Sala de nuestro máximo Tribunal de Justicia en el país, al resolver la revisión 11182/84, al otorgarle el amparo a los ahora impetrantes y en consecuencia sería en el procedimiento iniciado el 17 de julio de 1986 (foja 397), en el que se determinaría la superficie real sobre la que tienen derechos de posesión los quejosos directos, máxime que la resolución presidencial confirmada por el Órgano de Control Constitucional referido, en su resolutivo "Quinto" establece: "Quinto - Las pequeñas propiedades enclavadas dentro de la superficie materia de los conflictos que se resuelven, precisa una (sic) comprobación legal correspondiente deberán ser respetados a sus dueños en todo caso".

"En este orden de ideas, es inconcuso que al entrar en vigor la nueva Ley Agraria y estando pendiente de resolución el procedimiento de reconocimiento y titulación de mérito, resultó oportuno sobreseer en el juicio de garantías en revisión, porque aún no se ha determinado la superficie comunal real del poblado quejoso, dado lo establecido en el resolutivo quinto de la resolución presidencial aludida, y en su caso, los conflictos que

existan, habrán de solucionarse en términos de lo establecido por los artículos 356, 359 y 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria derogada, al así permitirlo los artículos primero, segundo y tercero transitorios de la Ley Agraria en vigor"

Atento a las consideraciones que anteceden, resulta innecesario entrar al análisis y estudio de los otros puntos de controversia planteados por las partes en relación con el presente juicio.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17, 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 163, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2º fracción II y 18 fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Por ahora, no es procedente la acción restitutoria ejercitada por la Comunidad de Huixquilucan, Municipio del mismo nombre, Estado de México en contra del señor FELIX LOPEZ INIESTA, en los términos del considerando sexto.

SEGUNDO.- Quedan a salvo los derechos de la Comunidad de Huixquilucan, para que los ejerciten a través de la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales, cuyo expediente se encuentra en trámite.

TERCERO.- Se dejan a salvo los derechos del señor FELIX LOPEZ INIESTA, para que los ejercite a través de la acción de exclusión correspondiente, en el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales, que se encuentra en trámite.

CUARTO.- Remítase copia autorizada al Registro Agrario Nacional para su conocimiento, registro y

cumplimiento en los términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria, previo pago de los derechos correspondientes por el interesado.

QUINTO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los Estrados de este Tribunal; y anótese en el Libro de Registro.

SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE ESTA RESOLUCION A LAS PARTES INTERESADAS; entregándoles copia simple de los puntos resolutive de la misma; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe (Rúbricas).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC E D I C T O

Se hace del conocimiento que en el expediente marcado con el número 15/6/89, en el cual se promueve en vía de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia de la señora ANGELA LARA PALOMEC, promovido por el señor LEON VAZQUEZ LOPEZ y en el cual se dictó un acuerdo que a continuación transcribo: " . . . Ecatepec de Morelos, México, a doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis. A sus autos el escrito de cuenta presentado por el señor LEON VAZQUEZ LOPEZ, visto su contenido, como se solicita con fundamento en el artículo 643, 644 y 654 del Código Civil en vigor, procédase a citar al ausente señora ANGELA LARA PALOMEC, por medio de edictos que se publicarán por dos meses con intervalos de quince días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad en donde se anotará el nombre y domicilio del representante, haciéndole saber que falta un año para que se cumpla lo dispuesto por el artículo 646 del mismo ordenamiento para que comparezca ante este H. Juzgado para los efectos correspondientes".

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por dos meses con intervalos de quince días. Se expide el presente a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis -Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava -Rúbrica

5120 - 21 octubre, 11 noviembre 3 y 24 diciembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

En el juicio ejecutivo mercantil, del expediente número 1384/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN RANGEL CONTRERAS Y/O ISIDORO GARCIA ARRIAGA, endosatarios en procuración de BANCA SERFIN S.A., en contra de RICARDO LOPEZ CALCANEY Y MARCO ANTONIO LOPEZ, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del día veintiséis de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de Terreno y construcción ubicada en la calle de Josefa Ortiz de Domínguez No. 309 en esta Ciudad de Toluca, México, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes, norte: 24.68 mts. con propiedad de Juan Pichardo, al sur: 37.12 mts. con resto del corral, al oriente: 12.16 mts. con calle de su ubicación, al poniente: 07.40 mts. con propiedad de Juan Arzate, al noreste: 12.50 mts. con Ma. Carrasco Vda. de Cuéllar. Con una superficie de 387.94 m2. Cuyos datos registrales son los siguientes Partida 4569, Vol. 21, Fojas 15, Libro Cuatro, de fecha 9 de noviembre de 1954. Debiendo servir de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días, se convocan postores. Toluca, Méx., a 31 de octubre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Pascual José Gómez González.-Rúbrica
5452 6, 11 y 13 noviembre

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 892/96
SEGUNDA SECRETARIA
C. DANIEL SORIA LIRA

C. FLOR BERENICE AGUILERA FIGUEROA, promoviendo en la vía ordinaria civil, sobre divorcio necesario, le demanda las siguientes prestaciones a).- La Disolución del vínculo matrimonial b).- La pérdida de la patria potestad sobre su menor hija, c).- El pago de una pensión alimenticia provisional, d).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, fundado en los hechos y preceptos y derechos que invoca en su demanda. Y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial, dejándose a disposición las copias simples exhibidas selladas y cotejadas para que las recoja en día y hora hábil, previa identificación.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis -Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Adelaido Natividad Díaz Castrejón -Rúbrica

1253-A1.-18, 30 octubre y 11 noviembre

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

En el juicio ejecutivo mercantil registrado bajo el número 635/95-II, promovido por EDUARDO E. DELGADO SERRANO Y/O, en cumplimiento al auto de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y seis y con fundamento en el Artículo 1411, del Código de Comercio, aplicado ultractivamente, se manda sacar en remate en primera almoneda los bienes embargados consistentes: UN VEHICULO de motor marca Chevrolet modelo 1989, con número de serie, 3GCEC20T1KM142442, color blanca, con placas de circulación KM00143 del Estado de México, y para tal efecto se señalan las doce horas del día veinticinco de noviembre del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de remate en el presente convóquense postores por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad así como también deberá fijarse rotación en los Estrados del Juzgado, así como las puertas de acceso al mismo, sirviéndose como base de remate la cantidad de \$ 14,868.00 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M N), según avalúo rendido en autos, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, para los efectos legales -Dada en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro -Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Sánchez Ruiz -Rúbrica

Publíquese el presente edicto en la GACETA DEL GOBIERNO de Toluca México, por tres veces dentro de tres días consecutivos convocando postores -C. Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Sánchez Ruiz -Rúbrica.

5531 -8, 11 y 12 noviembre.

**JUZGADO 1o. CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, Dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el expediente número 32/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. GERARDO M. DAVILA HERRERA, en contra de GRISELDA LAURENT NAVA, la C. juez del conocimiento ordenó sacar en remate en primera almoneda de remate los muebles consistentes en un modular, marca Sony, con No. de serie 1421543, con doble cassetera, tornamesa, (serie 672144), ecualizador modelo XQ-750N, color negro, dos baffles, marca Sony, sin comprobar; un televisor marca Sony, modelo KB2074RA, serie 8001841, mueble en color café con gris sin probar su funcionamiento; y un horno de microondas, marca Panasonic, con 15 botones al frente para su control, con puerta de plástico al frente, color negra, en mueble de aluminio imitación madera serie A0006450, sin probar su funcionamiento, con un valor de \$ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M N), precio de avalúo y siendo posturas legal las que cubra las dos terceras partes de mismo, señalándose para tal efecto las diez horas del día veinticinco de noviembre del año en curso; ordenándose las publicaciones por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO, convocando postores.-Toluca, México, veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis -Doy fe.-C. Secretario -Rúbrica.

5524.-8, 11 y 12 noviembre.

**JUZGADO 9o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. MAURICIO POTTIEUW SANDOVAL

En el expediente marcado con el número 1212/94-2 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por JOSE ALBERTO RUVALCABA MALDONADO en contra de usted, y en la tercería excluyente de dominio, promovido por MARIA LUISA SANCHEZ RANGEL, se dictó un auto de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis y por ignorarse su domicilio para efectos de ser emplazado con las copias y anexos de la tercería se ordenó su citación por medio de edictos como lo dispone el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, emplazándolo por medio del periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, para su publicación por tres veces consecutivas, quedando a su disposición en la secretaria de este juzgado las copias de traslado y haga valer lo que crea conveniente en relación a la tercería excluyente de dominio, y transcurrido dicho término sin oposición alguna se le tendrán por ciertas las manifestaciones

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces consecutivas, Dado en Naucalpan de Juárez, México, a los veinticinco días de octubre de mil novecientos noventa y seis -Doy fe -El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villaiva Ronderos -Rúbrica.
1363-A1.-8, 11 y 12 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 910/94-2.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil, expediente 543/95-1, promovido por PANEL ART DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de COCINAS INTEGRALES ANSE, S.A. DE C.V. Y JORGE ANGELES GUFRRERO, se señalan las doce horas del día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del vehículo marca Ford Ghulia, modelo 1992, transmisión automática, cuatro puertas, color negro, placas de circulación LGJ-6401 del Estado de México, carrocería y pintura en buen estado, interiores de piel motor en buenas condiciones, llantas en buenas condiciones. Sirviendo de base como postura legal para dicho remate la cantidad de \$ 34,500.00 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M N), cantidad que fue valuada por los peritos

Para su publicación por tres veces dentro de tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y tabla de avisos de este Juzgado, dado en la ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis -Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Coiin -Rúbrica.

1368-A1.-8, 11 y 12 noviembre.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. MARIA ELENA RODRIGUEZ CASTRO.

Por el presente se le hace saber que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 350/96, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA FRANCISCA LUIS DOMINGUEZ en su contra, la misma le demanda la nulidad de la escritura concluida, respecto al tramite fraudulento de la escritura número 117762 respecto al lote de terreno número uno, de la manzana veintinueve, de la colonia Alfredo del Mazo, Ex-Ejido de Tlapacoya municipio de Ixtapaluca, Estado de México, así como el pago de daños y perjuicios que le han ocasionado, con motivo de la tramitación de escritura fraudulenta que llevaron a cabo en el inmueble de su legítima propiedad, cuya nulidad se solicita basándose en diversos hechos y preceptos de derecho, y después de haberse llevado al efecto una investigación para la localización de su paradero y domicilio, sin haber sido localizado el ciudadano juez del conocimiento dictó un auto con fecha primero de octubre de mil novecientos noventa y seis, en el que ordena con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, que se le emplaze por este medio, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, fijese además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo las mismas se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se expide el presente por ser publicado por tres veces de ocho en ocho días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Ocho Columnas que se solicitan en la ciudad de Toluca, Estado de México, y a los diez días de octubre de mil novecientos noventa y seis -Doy fe -C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Marín López Gordillo -Rúbrica

1252-A1 -18, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:
SERGIO GERARDO SAVALETA APARICIO

Se hace de su conocimiento que su esposa señora SELEM DALILA FRANCO FRANCISCO, bajo el expediente número 875/96-1, promueve en su contra el juicio ordinario civil, divorcio necesario, el ciudadano juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: "... Ecatepec de Morelos, Estado de México a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y una vez visto su contenido, se tiene por exhibido el informe que se acompaña para los efectos legales conducentes. En consecuencia, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que se emplaze a la parte demandada señor SERGIO GERARDO SAVALETA

APARICIO, por edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población, por medio de los cuales se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Legal invocado.

Y para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente a los once días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis -Doy fe -C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Hernández Enriquez -Rúbrica.

5097.-18, 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

HARALD STEENBOCK.

ROSA GONZALEZ GARCIA en el expediente número 1310/95, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión del lote de terreno número 29 de la manzana 44 de la colonia de México, Tercera Sección "Las Palmas", de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias tiene: al norte: 15.00 m con lote 28, al sur: 15.00 m con lote 30, al oriente: 7.95 m con calle Trigonometría, al poniente: 7.95 m con lote 6, con una superficie total de 119.25 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarle el juicio se seguirá en su rebeldía en el atendido de que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho Ordenamiento legal. Asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.- El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

5098 -18 30 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. número. 1109/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. ABEL GALINDO DE LA CRUZ, como endosatario en propiedad del SR. JAIME NAVIDAD, en contra de RUTILO CASTAÑEDA FRANCO, el C. Juez señaló las once horas del día veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado ubicado en Almoloya del Río, Méx., el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 11.50 mts. con Santiago Serafín; al sur: 11.50 mts. con calle Independencia; al oriente: 8.50 mts. con calle de Puebla; al poniente: 8.50 mts. con Eliseo Alvirde, con una superficie aproximada de 97.75 metros cuadrados; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste Juzgado por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 43,987.50 (CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.) en que fue valuado por los peritos de las partes, convóquense postores. Tenango del Valle, México, a treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz -Rúbrica

5392 -1, 6 y 11 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1410/95 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ALEJANDRO H. BARRETO ESTEVEZ endosatario en procuración de ALEJANDRO TREJO MONTERO en contra de JESUS SANTIN BECERRIL el C. Juez Cuarto Civil señaló las trece horas del día veintisiete de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de un inmueble ubicado en Villa Cuahutémoc, Méx., que mide y linda al norte: 13.80 metros con Ascensión Cid, sur: 14.20 metros con Antonio Santín, al oriente: 11.60 metros con Concepción Santín, al poniente: 10.60 con calle Francisco I. Madero, con una superficie de 156.00 metros cuadrados sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en que fue valuado por los peritos.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Lerma, México, convoquen postores Toluca, México, a veintidós de octubre de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López -Rúbrica

5396 -1, 6 y 11 noviembre

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 543/94-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CONSTRUCTORA MEJIA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V. en contra de CORPORACION HOSSAT, S.A. DE C.V. y SERGIO G. RAMIREZ OJEDA, en el que por auto del treinta de septiembre del año en curso, se señalan las doce horas del día diez de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de la casa marcada con el número 56, de la calle de Bellavista, lote 29, manzana B. del Fraccionamiento Unidad Campestre

Deportivo Residencial Club de Golf, Bellavista, municipio de Tlalnepanitla, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 13.00 m con calle Bellavista; al sureste: en 9.10 m con propiedad particular; al noreste: en 50.88 m con lote 28, y al noroeste: en 49.82 m con lote 30, superficie de 505.05 metros cuadrados, construcción de tres niveles, muros de tabique, traveses y lozas de concreto, en buen estado con un garage techado, cuarto de servicio, cuarto de lavado, sala comedor, cocina antecomedor y un medio baño en el primer nivel, en el segundo nivel tres recámaras con baño integrado, cuarto de televisión, cuarto de televisión, cuarto de estudio en el tercer nivel, construcción de usos múltiples atrás de la casa, pisos de loseta, terrazo, cerámica y alfombrado, paredes con acabados de tirol, cocina de lambrín, baños de buena calidad, cocina integral, instalación hidráulica, instalaciones eléctricas son ocultas, herrería de la puerta exterior y ventanas es de aluminio, la vidriería es tipo ahumado, gas estacionario y cisterna, superficie de construcción 430.00 metros cuadrados, sirviendo como postura legal el que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 2'135,330.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue valuada por los peritos, por lo que se convocan postores para que comparezcan el día y hora señalada a formular sus posturas en términos de ley.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y la tabla de avisos de este juzgado, se expiden a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín -Rúbrica.

1333-A1.-1o., 6 y 11 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 542/95 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por BANCRECER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER en contra de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES TOLMEX, se señalan las nueve horas del día diez de diciembre de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado el cual se encuentra ubicado en la carretera Metepec-Zacango número 53, Metepec, México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 50.00 metros con camino que conduce a San Lorenzo Coacalco; al sur: 50.30 metros con Ma. de Jesús Santana Contreras, al oriente: 139.00 metros con Guadalupe Venegas Estrada; al poniente: 136.30 metros con Candelaria Sánchez, con una superficie total de 6.835.44 metros cuadrados; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad en que fue valuado por el perito tercero en discordia nombrado en autos, por lo que por medio de este conducto se convoca postores para el remate y citese a los acreedores que aparecen en el certificado de libertad de gravámenes, en términos de lo establecido por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y 763 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación mercantil

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO en esta ciudad. Y por estrados de este Juzgado, dado en la ciudad de Toluca, México, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica.

5397 -1, 6 y 11 noviembre

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 840/93 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LUIS MARCO VINICIO GONZALEZ OROZCO, en contra de MARIA VAZQUEZ V Y REYNA GUADALUPE PEREZ VAZQUEZ, el C. Juez Cuarto Civil señaló las 13:00 horas del día 18 de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la Cuarta Almoneda de remate de un inmueble ubicado en domicilio conocido en Barrio de Teotia, en Tenancingo, México, que mide y linda; al norte: 14.80 metros y 33.90 metros con Bartolo Vázquez B., sur: 45.80 metros con Víctor Manuel Reyes, al poniente: 14.00 y 11 20 metros con Jorge Ramírez y Bartolo Bernal, con una superficie de: 1,114.44 metros cuadrados sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 88,945.52 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) ya con la deducción del diez por ciento.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Tenancingo, México, convoquen postores Toluca México a veinticinco de octubre de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

5380.-1o., 6 y 11 noviembre

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 548/96, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el C. GUADALUPE LEDUC OROZCO, promovió diligencias de jurisdicción voluntaria; información ad perpetuam para acreditar posesión de una construcción en el inmueble ubicado en San Salvador Tizatlalli, Metepec, México, en el paraje denominado "Llano Grande", mediante acuerdo relativo se ordenó la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otros periódicos de mayor circulación en este distrito judicial.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Bastida Fonseca.-Rúbrica.

5369.-1o., 6 y 11 noviembre

**JUZGADO 3º DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 1052/91 relativo al Juicio verbal promovido por MARIA FELIX MONDRAGON GARDUÑO en contra de PEDRO GUADARRAMA VELAZQUEZ Y CASTULO GUADARRAMA CHAVEZ, se señalaron las trece horas del día diecinueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la séptima almoneda de remate, respecto del siguiente Casa habitación ubicada en calle de Morelos No. 18, esquina Libertad en Tlacotepec, Municipio de Toluca, Méx., con las siguientes medidas y colindancias: Una línea de 21.35 mts. con herederos de Juan Burgos; otra líneas de 9.50 mts. con herederos de Juan Burgos, otra línea de 11 35 mts. con herederos de Juan Burgos; al oriente: 19.40 mts. con Elviro Olivera, al poniente: 19.50 mts. con Elviro Olivera y calle Libertad.

La C. Juez Tercero Civil de Toluca, Méx., ordeno su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO así como a través de los avisos que se fijen en la puerta tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días convocando a postores, citando a la parte demandada y a acreedores en caso de existir, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. cantidad fijada por los peritos designados en autos.-Doy fe.-Toluca Méx., a 30 de octubre de 1996.-C. Secretario, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

5388.-1. 6 y 11 noviembre

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 1228/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MA MAGDALENA MORENO MARTINEZ, en contra de ALEJANDRA AGUSTINA ESPINOZA GUZMAN, se han señalado las 11:00 horas del día 25 de noviembre del presente año para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien embargado en el presente juicio, en consecuencia, se convocan postores al remate del terreno y construcción ubicado en la Manzana 11, número 46, en Boulevard Cartagena, colonia Lomas de Cartagena Tultitlán, México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 17.25 mts. Con lote 45, al sur: 18.00 mts. con lote 47; al oriente: 8.00 m con propiedad particular, y al poniente: 8.00 mts. Con Boulevard Cartagena, con una superficie total de: 129.00 m2, valuado por los peritos designados en autos en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y otro de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado. Se expide a los 14 días del mes de octubre de 1996.-Doy fe.-C. Secretario.-Rúbrica.

1335 A1.-1o., 6 y 11 noviembre

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARTHA ORDAZ NOVELLA, ha promovido ante este juzgado, bajo el expediente número 719/96-1, diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre información ad perpetuam, respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo, también conocida como Hidalgo número ocho, colonia Plan de Guadalupe, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: en 51.80 m linda con calle Guadalupe; al sur: en 49.50 m linda con Avenida Miguel Hidalgo o también conocida como Hidalgo, al oriente: en 105.80 m linda con Enrique Sanabria; al poniente: en 106.80 m linda con terreno propiedad de Dario Hernández; con una superficie total aproximada de 5,421.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo hagan valer en la vía y forma que estimen pertinentes. Se expiden a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.-Rúbrica.

5376.-1o., 6 y 11 noviembre.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y MIGUEL RIVACOBIA MARIN.

EL C. RAMÓN BECERRA CERVANTES, en el expediente número 816/96, le demanda la usucapión sobre el lote de terreno número 14, de la manzana 150, de la colonia Campestre Guadalupeana de esta ciudad. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días de contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, dejándose a su disposición las copias simples en la secretaría de este H. juzgado, de igual forma se le previene para que señale domicilio en esta ciudad por que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, siendo sus medidas y colindancias las siguientes: al norte: en 24.00 metros con lote 13, al sur: 24.00 metros con resto del lote 14, al oriente: 5.00 metros con calle 32, al poniente: 5.00 metros con lote 33.

Publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO de Toluca México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, siendo expedidas a los veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero -Rúbrica.

5093 -18. 30 octubre y 11 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 648/96.

INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA DE TEXCOCO, S.A. DE C. V.

La señora MARIA VIRGINIA GONZALEZ SANTIAGO, ante este Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 8 de la manzana IV de la calle Tulipanes del Fraccionamiento Joyas de Santa Ana, en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 m. con lote 07; al sur: 19.00 m con lote 09; al oriente: 10.00 m. con calle Tulipanes y al poniente: 10.00 m con lotes 6 y 11 con una superficie total de 190.00 m2. El Ciudadano Juez dio entrada a la demanda y como la actora ignora su domicilio, se ordenó emplazarlo por medio de edictos para que en el término de treinta días contados al siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, por sí por apoderada o por gestor que pueda representarla apercibida que en caso de no comparecer el Juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Ordenamiento Legal invocado.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad se expide en Texcoco, México, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis - Doy fe -El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

5099.-18. 30 octubre y 11 noviembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

DEMANDADO PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON.

MARGARITA VARELA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del lote de terreno número 57, manzana 54, de la Colonia Bosques de Aragón, en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 7.00 m con Retorno Bosques de Praga, al sur: 10.00 m con lote 66, al oriente: 7.00 m con Bosques de Praga y Lote 56, al poniente: 20.00 m con Lote 58 con una superficie total de: 198.07 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca por conducto de su apoderado, representante legal o gestor que pueda representarla la demanda hecha en su contra, y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo siguiéndose el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, queda en la Secretaría a su disposición copias para traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, y en otro de Circulación de esta Ciudad, Nezahualcóyotl, México, a 13 de octubre de 1996.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

1250-A1.-18. 30 octubre y 11 noviembre

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 623/96-1.

CLARA MEDEROS CAMPOS, promueve en este juzgado, por su propio derecho, en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de inmatriculación, para acreditar la posesión que se dice tener respecto del terreno denominado Ixtacalco, situado en avenida Emiliano Zapata, San Juan Ixhuatepec, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.15 m linda con Valentina Rivero Rivera, al sur: 15.00 m linda con avenida Emiliano Zapata, al oriente: 4.00 m linda con cerrada Emiliano Zapata, al poniente: 8.50 m linda con Florentino Moreno Rivero, el cual tiene una superficie total de 91.06 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por tres veces de diez en diez días, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble pasen a deducirlo a este juzgado en términos de Ley. Se expide en la ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jose Ariel Jaramillo Arroyo.-Rúbrica.

4966.-14. 28 octubre y 11 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 259/96, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARCO AURELIO GONZALEZ ROBLES, endosatario en procuración de SILVESTRE MAURO DIAZ GARCIA, en contra de ANTONIO ARIZMENDI ORIHUELA y/o ESPERANZA IMELDA PEREZ RICO DE ARIZMENDI, por auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, se señalaron las once horas del día veintinueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados por este juzgado, siendo un inmueble ubicado en la población de Joquicingo, México, el cual mide, al norte: 18.15 y 15.14 metros con Pedro Arizmendi y Pedro Álvarez; al sur: 33.30 metros con Agustín Aguilar Gómez, al oriente: 11.40 metros y 6.60 metros con Pedro Arizmendi y calle Benito Juárez, al poniente: 18.25 metros con Magdalena Chavarria, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, México, bajo la partida 906, del libro primero, sección primera, a fojas 141, volumen XXIV a nombre del demandado, así como un escritorio de madera con dos cajones laterales, de 2.00 metros de largo por 1.00 metro de ancho, otro escritorio de madera con dos cajones laterales y credenza esta sin cajones marca Cook en buen estado, un televisor marca Panasonic, a color serie 132AA16877, modelo PUM2021 en mueble de plástico con videocassetera integrada VHS, un receptor de antena parabólica marca Unjuew con siete botones en color negro y mueble de lámina; se convocan postores para el remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate que es la cantidad de \$ 247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) precio en que fue valuado el inmueble y la cantidad de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100), en que fueron valuados los bienes muebles.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este juzgado y en el lugar de ubicación del bien que saldrá a remate, se expide el presente a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos.-Rúbrica

5475 -6, 11 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1300/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCA SERFIN S.A en contra de JOSE LUIS ROSALES MORA y/o CONSUELO VASQUEZ DE R., el C. juez del conocimiento señaló de nueva cuenta las diez horas del día veintiocho de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio que mide y colinda: al norte: 50.50 metros con calle sin nombre, al sur: 72.20 metros con lotes dos y tres al oriente: 28.90 metros con Francisco Velázquez; poniente: 19.00 metros con calle Abasolo, bien inmueble ubicado en el paraje denominado El Chiflón en Tenancingo, México, identificado como lote uno, por que por medio de edictos, convóquense a postores y anúnciese la venta de los bienes embargados en el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y estrados de este juzgado, sirviendo de base para la misma la cantidad de \$

75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fueron valuados por los peritos nombrados, teniendo una reducción de un 10% de la cantidad que como precio de avalúo obra en autos. Y toda vez que el bien inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Tenancingo, México, a efecto de que ordene a quien corresponda proceda a hacer la publicación de los edictos correspondientes. Se expiden los presentes edictos a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario.-Rúbrica.

5476 -6, 11 y 14 noviembre.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado bajo el número 449/96, promovido por ESTHER VALDIN DE HERNANDEZ, GILBERTO HERNANDEZ VALDIN y JORGE HERNANDEZ VALDIN, relativo al juicio de información de dominio, encuanato al terreno de labor, el ubicado en Falda del Cerro en el pueblo de Santa María Coaxusco, municipio de Capulhuac, México y distrito judicial de Tenango del Valle, México, dicho predio presenta las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 con el señor Lino Blancas; al sur: 36.60 metros con la Familia Batalla; al oriente: 36.47 metros con el camino, al poniente: 55.40 metros con los señores Miguel Alcántara y Juan Cortez, teniendo una superficie de aproximadamente 1,529.46 metros cuadrados.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico oficial de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, para que si una persona se considere con derechos sobre el inmueble, ocurra a este H. juzgado para deducirlos conforme a derecho. Se expide el presente en Santiago Tianguistenco, México, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Leopoldo Albiter González.-Rúbrica

5467 -6, 11 y 14 noviembre.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado bajo el número 450/96, promovido por JOSE RAMON VELAS RODRIGUEZ, relativo al juicio de información de dominio, respecto de un predio rústico denominado Camino al Ojo de Agua, el cual se encuentra ubicado en Guadalupe Victoria en el municipio de Capulhuac, México y distrito judicial de Tenango del Valle, México, dicho predio presenta las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 m con el señor Eleuterio Garcia Avila; al sur: 23.60 m con el señor René Reza Reséndiz; al oriente: 14.60 m y 15.70 m las dos con camino; al poniente: 29.70 m con camino, teniendo una superficie aproximadamente de 639.00 metros cuadrados.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico oficial de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, para que si una persona se considera con igual o mayor derecho ocurra ante este H. juzgado a deducirlos conforme a derecho. Se expide el presente en Santiago Tianguistenco, México, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Leopoldo Albiter González.-Rúbrica.

5467 -6, 11 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1404/95, relativo al Juicio ejecutivo mercantil seguido por ARTURO DURAN LARA Y/OTROS endosatarios en procuración de MICROHOUSE, S.A., contra ARMANDO E. PARDAVE MENDEZ, el C. Juez señala las trece horas del día quince de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del inmueble ubicado en Hacienda La Gavia No. 62 Fraccionamiento Santa Elena que mide: Lote 2 al norte: 10.00 mts. con calle Hacienda de la Gavia, al sur: 10.00 mts. con propiedad privada, al oriente: 19.00 mts. con Lote 6, poniente: 19.00 mts. con lote 1, con una superficie de: 190.00 mts. cuadrados, lote 03 al norte: 19.00 mts. con calle Hacienda de la Gavia, al sur: 10.00 mts. con propiedad, privada, poniente: 19.00 mts. con lote 24, poniente: 19.00 mts. con lote 2 con una superficie de 190.00 mts. cuadrados y se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos que se fijen en los estrados de éste Juzgado y del Juzgado exhortado y convoquense postores y sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.N. - Toluca, México, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de nueve días.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

5449 -6, 11 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ASCENCION ESPINOSA ESPINOSA promueve en el expediente 375/96 Información Ad-Perpetuam, respecto del lote urbano ubicado en la colonia el Pabellón de este Distrito Judicial de Otumba, México, que mide y linda, al norte: 32.00 metros con carretera, al sur: 32.00 m con José Juan Olivares Maqueda, al oriente: 33.00 m con calle y al poniente: 33.00 metros con Miguel Becerril Gil.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-Otumba, México, veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. Maria Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

5448.-6, 11 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 1301/94, juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCA SERFIN, S.A. en contra de JOSE LUIS ROSALES MORA y CONSUELO VELAZQUEZ DE R., el C. juez del conocimiento señaló las diez horas del día trece de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, siendo estos terreno urbano ubicado en calle Abasolo sin número esquina con calle sin nombre, paraje denominado El Chiflón, casa habitación ubicada en calle Catorce de Marzo 108 esquina Riva Palacio, ambos inmuebles pertenecientes a Tenancingo, México, debiéndose anunciar la misma por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por

tres veces dentro de nueve días en términos de ley, y en la tabla de avisos de este juzgado, y en los estrados del juzgado competente del lugar de ubicación del citado inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de las dos terceras partes de \$ 517,000.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado dicho bien, por los peritos designados, convoquense postores y citense acreedores.

Dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Gloria López Cardoso.-Rúbrica.
5477.-6, 11 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1690/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil seguido por LIC. JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA Apoderado General de UNION DE CREDITO Y LINEA BLANCA Y ELECTRONICA, S.A. DE C.V., contra ELIAS TERAN ROMAN Y/O MARIA ELENA FLORES VALDEZ, el C. Juez, señala las trece horas del día diez de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en la calle de Marsella No. 104, Fraccionamiento del Rey en Toluca, México, cuyas medidas y colindancias: norte: 17.40 mts. con propiedad del Fraccionamiento, sur: 17.40 mts. con María Elena S. de Escobar, oriente: 9.80 mts. con calle de su ubicación, actualmente calle Marsella, poniente: 9.80 mts con Ignacio Montesinos, con una superficie de según escrituras de 170.52 metros cuadrados.

Y se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste juzgado, por tres veces dentro de nueve días y sirviendo de base para el remate la cantidad de (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS), \$ 429,750.00, y convoquense postores. Toluca, México, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

5451.-6, 11 y 14 noviembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ARACELI JIMENEZ DE LA TORRE, promoviendo por su propio derecho en el expediente marcado con el número 218/96, diligencias de jurisdicción voluntaria de información de dominio respecto del inmueble el cual se encuentra ubicado en el Barrio de Reyes, Municipio de San Antonio Tultitlán, distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, el cual contiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 74.55 mts. y colinda con propiedad privada, sur: en 2 tramos el primero 41.58 mts. con el lote 1, resultante de la misma subdivisión, y el segundo con 24.83 mts. con propiedad privada, al oriente: en 26.57 mts. y colinda con propiedad privada, al poniente: en dos tramos, el primero de 10.88 mts. con el lote 1, resultante de la Subdivisión, el segundo de 16.46 mts. con Boulevard Tultitlán, oriente: el cual tiene una superficie de 1,369.09 metros.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor o igual derecho y que lo hicieron valer en términos de ley, y se dan el día primero de noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Segifredo Rendón Bello.-Rúbrica.

1349-A1.-6, 11 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2083/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, seguido por el LIC. EFRAIN PLATA CASTELAN en su carácter de apoderado legal de BANCO DEL ATLANTICO, S.A en contra de OSCAR MUCIÑO GONZALEZ Y OTRA el C. Juez señaló las trece horas del día 10 de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de bien embargado: Un inmueble ubicado en el lote No. 96 que perteneció al lote No. 5 de la Ex-hacienda de la Huerta, con construcciones de casa habitación, área de estacionamiento, área de usos múltiples cubierta, con departamento en la parte superior y área jardinada, que se localiza al lado de la carretera Toluca, Temascaltepec, en el Kilómetro 2.5 con camino a San Juan de las Huertas, perteneciente al municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: Una de Oriente a Poniente rectada de 70.20 metros y otra inclinada hacia en suroeste de 16.60 metros ambas con propiedad del señor Alfonso Gutiérrez; al sur: 94.95 metros con el Señor Gil Cuadros; al oriente: 23.95 metros con vereda y al poniente: 16.60 metros con el señor Emilio López, con una superficie total según escrituras de 2,231.97 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Volumen 190, libro primero, Sección primera, a fojas 94, partida 512-36.- Anunciese la misma en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos por tres veces dentro de nueve días y expidanse los edictos correspondientes para su publicación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor que sirve de base para el remate que lo es la cantidad de (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Toluca, México, a 31 de octubre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Guadalupe Escalona Valdez.-Rúbrica.

5454.-6, 11 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1692/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el endosatario en procuración de EVELINA EZETA MOLL en contra de LUZ MARIA CARDOSO DE QUINTERO, la C. Juez Tercero Civil de la ciudad de Toluca, México, señaló las doce horas del día veintinueve de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en el presente juicio, respecto a un inmueble ubicado en la calle de Isabel la Católica número 307, colonia Centro en esta ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 18.40 mts., con terreno de la vendedora; sur: 18.40 mts., con predio de Martín García; oriente: 8.55 mts., con calle Isabel la Católica; poniente: 8.55 mts., con calle de Juan Arzate, con una superficie total de 157 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con los siguientes datos registrales, libro primero, sección primera, volumen 88, fojas III, asiento 21268, anunciándose la misma por medio de edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., convóquense postores. Toluca, México, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sanchez.-Rúbrica

5466.-6, 11 y 14 noviembre.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. JOSE LORENZO ZAKANY ALMADA

GONZALEZ NAJERA MARIA MAGDALENA, por su propio derecho le demanda en el expediente marcado con el número 859/96-1 relativo al juicio ordinario civil de demanda la usucapición respecto del lote de terreno número dos, manzana 75-A, colonia Metropolitana Segunda Sección de esta ciudad, el cual mide y linda al norte en 16.85 m con lote 3 al sur en 16.85 m con lote 1-A al oriente en 7.95 m con lote 59, y al poniente en 8.05 m con calle Caballito, con una superficie de 134.80 metros cuadrados y por ignorarse su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad, se expiden en Ciudad Nezahualcoyotl, México, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, P.D. Joel Gómez Trigos.-Rúbrica

5331.-30 octubre, 11 y 22 noviembre

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el Juzgado 6º civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, con residencia en Chimalhuacán, México, bajo el expediente número 1101/96 relativo al juicio ordinario civil, el señor JAVIER ZAVALA RAMIREZ demanda de usted señora JUANA SANTOYO DE REYMUNDO, las prestaciones que en la misma demanda refiere, demanda que se admitió en la vía y forma propuestas, por lo que por el presente edicto, se le emplaza a usted para que dentro del término de treinta días contados a partir de que surta sus efectos la publicación que en último término se realice para que comparezca ante este Juzgado en forma personal por apoderado o gestor a contestar su demanda, oponiendo las excepciones que le favorezcan, interponga demanda reconversional en su caso, exhiba sus documentos en que funde su derecho y señale domicilio en esta cabecera municipal para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda o por contestada esta en sentido negativo según sea el caso y las posteriores notificaciones se le harán por lista boletín judicial. Para su publicación de tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca y en otro periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial Chimalhuacán México, a veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe. María Dolores Abundes Granados. Rúbrica

5310.-30 octubre, 11 y 22 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 498/96

SANTIAGO VALENTIN RAMIREZ ALFARO

MARTA CORTES FLORES le demanda en la vía ordinaria Civil las siguientes prestaciones: A) - La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B) - El pago de los gastos y costas que se origine. Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que invoca en el proemio de su demanda. Por medio del presente se le hace de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín Judicial, dejándose a su disposición las copias simples de la demanda selladas y cotejadas para que las reciba el día y hora hábil previa identificación y acuse de recibo que obre en autos.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad. Dados a los siete días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis -Doy fe -C. Segundo Secretario de Acuerdos. Lic. Adelaido N. Díaz Castrejón.-Rúbrica
5311-30 octubre 11 y 22 noviembre

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. SOCORRO ANGELES VDA. DE HERNANDEZ

La C. MARIA TAPIA MENDOZA en el expediente número 948/96 le demanda la usucapion sobre el lote de terreno número 39, Manzana "C" colonia Loma Bonita de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.00 metros con lote 38, a sur en 20.00 metros con lote 40, al oriente: en 10.00 metros con lote 19, al poniente: en 10.00 metros con calle Pipila, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza por medio del presente para que dentro del término de treinta días, de contestación a la demanda instaurada en su contra de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía. De igual forma se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le haran en terminos de los artículos 145 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO de este H. Juzgado, se dice en Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, siendo expedidos a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis -Doy fe -C. Secretario de Acuerdos. Lic. Héctor González Romero -Rúbrica
5318.-30 octubre. 11 y 22 noviembre.

**JUZGADO 13o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA

Se hace del conocimiento que el C. EDUARDO ZAMORA GARCIA, en su carácter de Presidente de la persona moral denominada COMPANIA INDUSTRIAL ABASTECEDORA DE CORRUGADOS, S.A. promueve ante juzgado décimo tercero de

lo civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, en el expediente número 144/96, diligencias de jurisdicción voluntaria de inmatriculación respecto del inmueble sin nombre que se ubica en el poblado de Santa Teresita Chichana Itia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de al norte: 4.63 cuatro metros, noventa centímetros, linda con calle sin nombre, a sur: 89 centímetros, linda con calle sin nombre, al oriente: 148.10 ciento cuarenta y seis metros diez centímetros, linda con fábrica de cajas y señora Teresita Montoro, al poniente: en dos tramos 63.45, linda con calle Juárez y 81.50 linda con ejido, con una superficie de 1.783.00 (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS), para que si existiera alguna persona afectada respecto de las presentes diligencias comparezca a este juzgado a deducir los derechos que tuviere.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en esta ciudad por tres veces con intervalo de diez en diez días, dado en Ecatepec de Morelos, México, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y seis -Doy fe -C. Secretario de Acuerdos. Rúbrica
4967-14 28 octubre y 11 noviembre

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

MANUEL PINEDA AYALA, promueve diligencias de inmatriculación, en el expediente número 76/96, respecto del terreno conocido con el nombre de "El Llano", ubicado en Avenida de Las Torres número dieciocho Colonia Miguel Hidalgo, del pueblo de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 683.23 m², con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 4.68 m con Carlos Pineda, 2.00 m con Miguel Soberanes, 75.00 m con Manuel Pineda, al sur: 82.50 m con Felipe López Arenas, 2.00 m con Pablo Soberanes, al oriente: 29.66 m, 14.10 m y 33.94 m con Miguel Soberanes Calle y Pablo Soberanes, y al poniente: 2.58 m con Avenida de Las Torres y 76.66 m con Manuel Pineda.

C. Juez admitió las presentes diligencias ordenando su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO y en un Diario de mayor circulación para personas que se crean con igual o mejor derecho se presenten a deducirlo en términos de Ley -Ecatepec de Morelos, Méx., a 16 de octubre de 1996.-C. Primer Secretario. Lic. José Luis Jiménez Yáñez -Rúbrica.

5268.-28 octubre. 11 y 26 noviembre

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1030/96
SEGUNDA SECRETARIA.

TÉRESA MELO SANCHEZ, promueve diligencias de inmatriculación del terreno denominado "Teopanixpa", ubicado en el pueblo de San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco y de este Distrito Judicial, el cual mide y linda, al norte: 24.00 mts. con caño público; al sur: 24.00 mts. con Teresa Melo Sánchez; al oriente: 21.15 mts. con Fernando Díaz Ruiz, al poniente: 21.00 mts. con calle, con una superficie total aproximada de 504.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación que se editan en Toluca, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, Texcoco, México, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis -Doy fe -El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil. Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

5273.-28 octubre. 11 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente numero 1374/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCA SERFIN, S.A. en contra de MARIA PATRICIA GARCIA ROBLES y ROSA MARIA BECFERRI REYES, el C. juez del conocimiento señaló las diez horas del día cinco de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, cito en Paseo San Carlos 152 Fraccionamiento San Carlos Miravale, Metepec, México con las siguientes medidas y colindancias al norte 29.54 m con lote 153; al sur 29.55 m con lote 155; al oriente 25.00 m, y al poniente 25.00 m con calle Paseo San Carlos, con una superficie aproximada de 738.62 metros cuadrados, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que es la cantidad de \$ 3'427.000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado dicho bien por los peritos designados.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en los estrados de este juzgado y en el lugar de su ubicación, se expide el presente en Toluca, México a los treinta días del mes de octubre de milnoovecientos noventa y seis Doy fe C. Secretario de Acuerdos, Lic. Elvira Karina Bermúdez Garduño - Rúbrica

5478 -6. 11 y 18 noviembre

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 409/96. C. MANUEL F. ARCINIEGA BASURTO, A. SACFA DE CIRINO MA. ARCINIEGA Y MATEO BASURTO DE ARCINIEGA, promueve inmatriculación administrativa, de predio en Aculco, distrito de Jilotepec, México, que mide, al norte 150.00 con arroyo, al sur 152.00 con camino Real hoy Carr. a Aculco, al oriente 226.00 con arroyo y camino Nal., al poniente 258.00 con callejon del Sol. Superficie 36.542 m2.

El Registrador, ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico, por tres veces de tres en tres días, quien se crea con derecho, comparezca a deducirlo -Jilotepec, México, a 28 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica

5371 -1o. 6 y 11 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 488/96. VICENTE VALLE FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Nicolás del Cobre denominado "La Pila" municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, mide y linda: norte 1.175.00 m colinda con Faustino Valle Torres, sur 1.175.00 m colinda con Río que baja de Mamatta, oriente 450.00 m colinda con Faustino Valle Torres, poniente 450.00 m colinda con Antonio Valle Flores. Superficie aproximada 52.875.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México a 25 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica

5385 -1o. 6 y 11 noviembre

Exp. 487/96. AQUILEO FIGUEROA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Huaxtilla, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda, norte 420.00 m colinda con Salvador Valle, sur, no tiene medida ni colindancia, oriente 90.00 m colinda con Martiniano Alvarez, poniente 440.00 m colinda con Abimael González. Superficie aproximada 55.560.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Sultepec, México, a 25 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica

5385 -1o. 6 y 11 noviembre.

Exp. 467/96. JUANA PAGAZA MERCADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Charco Hondo, denominado "Los Casahuates", municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda: norte 270.00 m colinda con Emiteria Pagaza, sur 210.00 m colinda con Pablo Pagaza, oriente 131.00 m colinda con Anisberto Erazo, poniente 273.00 m colinda con Lourdes Erazo y con carretera que va del cerro del Campo al Sañire.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 23 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica

5385 -1o. 6 y 11 noviembre

Exp. 466/96. ELEAZAR HERNANDEZ SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre dos inmuebles ubicados en Charco Hondo, municipio de Amatepec, distrito de Sultepec, mide y linda, primera fracción, norte 295.00 m colinda con Joel Hernandez Silva, sur 197.00 m colindancia con Teodomiro y Arminda Gutiérrez Hernández, oriente 28.00 m colinda con Celerino Hernández Silva, poniente 160.00 m colinda con Celedonio Pagaza Ortiz y Artemio Arellano Cardozo. Superficie aproximada de la primera fracción 23.124.00 m2, segunda fracción, norte 114.00 m colinda con Celerino Hernandez Silva, sur 131.00 m colinda con Porfirio Flores, oriente 116.00 m colinda con Celerino Hernández Silva, 37.00 m y 40.00 m con Cirilo Cruz, poniente 148.00 m colinda con Celedonia Flores López. Superficie aproximada de la segunda fracción 20.886.25 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo - Sultepec, México, a 22 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

5385 -1o. 6 y 11 noviembre

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

Exp. 1949/96, MARIA ESTHER PICHARDO SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en comunidad de Tlacoachaca, del municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, predio denominado "La Fracción del Cedro", que mide y linda; norte: 235.50 mts. con Oscar Fuentes Flores, sur: 244.00 mts. con Arturo A. San Román, oriente: 232.80 mts. con Irene Vara Millán, poniente: 335.00 mts. con Francisco Ayala. Superficie aproximada de: 68.065.02 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Tenancingo, México, a 29 de octubre de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

5395 -1o., 6 y 11 noviembre.

Exp. 1950/96, EUSEBIO CASTRO NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Allende Sur No. 55, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda; norte: 9.00 mts. con Eugenio Gómez Zariñana, sur: 1.55 mts. con Felipe Sotelo Avilés, oriente: 14.20 mts. con la calle de Allende Sur, poniente: 14.15 mts. con Dr. Felipe Sotelo Avilés, en línea diagonal. Superficie aproximada de: 74.90 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tenancingo, México, a 29 de octubre de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

5395.-1o., 6 y 11 noviembre.

Exp. 1951/96, ANGEL BELTRAN LUCERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Guillermo, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, Estado de México, que mide y linda; norte: 12.80 mts. antes con J. Nieves Mancio Coatzin, hoy con Ernesto Cabrera Villorio, sur: 21.70 mts. con sucesores de Sotero Sánchez, oriente: 26.80 mts. y 13.30 mts. con Alberto Monter, poniente: 39.00 mts. con Miguel Promo Rivera Estrada, hoy Angel Beltrán Lucero. Superficie aproximada de: 603.25 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo, Tenancingo, México, a 29 de octubre de 1996.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

5395 -1o., 6 y 11 noviembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S

Exp. 11984/96, CELIA ORALIA CASTAÑEDA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Colón No. 334, en Capultitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 33.23 m con Carlos Morán Samaniego; al sur: 33.20 m con Yolanda Castañeda Hernández; al oriente: 10.90 m con Crispín Zúñiga; al poniente: 11.11 m con Avenida Colón. Superficie de 361.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca México, a 21 de octubre de 1996.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

5401.-1o., 6 y 11 noviembre

Exp. 11985/96, YOLANDA CASTAÑEDA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Colón No. 332, en Capultitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 33.20 m con Celia Oralia Castañeda Hernández, al sur: 34.35 m con Carlos Castañeda Hernández; al oriente: 10.90 m con Crispín Zúñiga; al poniente: 11.20 m con Avenida Colón. Superficie de 371.37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de octubre de 1996.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

5401.-1o., 6 y 11 noviembre

Exp. 11982/96, CARLOS CASTAÑEDA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Colón No. 330, en Capultitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 34.35 m con Yolanda Castañeda Hernández; al sur: 40.11 m con Efigenia Caballero y José Palma Bernal, al oriente: 21.83 m con Crispín Zúñiga; al poniente: 23.26 m con Avenida Colón. Superficie de 818.45 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de octubre de 1996.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

5401.-1o., 6 y 11 noviembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

N.R.A. 008151.
N.C.A. 06422-S.

Exp. 9371/96, C. CELSA MARTINEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 16 de Septiembre Esq. Av. Ferrocarril, poblado de San Juan Coxtocan, municipio de Tenango del Aire, distrito de

Chalco, predio denominado La Arena o Tlaluma mide y linda, al norte: 45.00 m con Av. Ferrocarril, al sur: 10.00, 20.00 y 19.00 m con Mauro Velarde Moreno, al oriente: 114.00 m con Sebastián Velarde y Delfino Ramirez, al poniente: 93.00 m con calle 15 de Septiembre. Superficie aproximada de: 4,600.00 m²

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 22 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

5367.-1o., 6 y 11 noviembre

N.R.A. 008194
N.C.A. 06457-S

Exp. 9381/96, C. ADRIAN BELTRAN ALCOCER promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Juchitepec, municipio de Juchitepec, distrito de Chalco, predio denominado Miltenco y Los Perones, mide y linda, al norte: 14.30 m con calle Guerrero, al sur: 14.30 m con Arturo Beltrán Alcócer, al oriente: 23.50 m con calle Fco. I Madero, al poniente: 23.50 m con Guadalupe Alcocer Franco. Superficie aproximada de: 336.05 m²

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 23 de octubre de 1996.-El C. Registrador Oficial Auxiliar, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

5367.-1o., 6 y 11 noviembre

N.R.A. 008200.
N.C.A. 06463-S.

Exp. 9379/96, C. EVARISTO VARGAS ARENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Cerro del pueblo Santa Catarina Ayotzingo, municipio de Chalco, distrito de Chalco, predio denominado La Majadita, mide y linda; al norte: 14.00 m con camino, al sur: 14.00 m con Adrián Romero Vázquez, al oriente: 15.00 m con Adrián Romero Vázquez, al poniente: 15.00 m con camino. Superficie aproximada de: 210.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 23 de octubre de 1996.-El C. Registrador Oficial Auxiliar, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

5367.-1o., 6 y 11 noviembre.

N.R.A. 008197.
N.C.A. 06458-S.

Exp. 9380/96, C. MARIA GUADALUPE GARCIA RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada de La Cumbre S/N., en el poblado de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, predio denominado El Ahuehuete, mide y linda; al norte: 09.80 m con Luz María Palma, al sur: 09.95 m con cerrada de La Cumbre, al

oriente: 15.25 m con Casimiro Ximelio Sánchez, al poniente: 14.95 m con Jovita Miranda Tapia. Superficie aproximada de: 149.03 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 23 de octubre de 1996.-El C. Registrador Oficial Auxiliar, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

5367.-1o., 6 y 11 noviembre.

N.R.A. 008154
N.C.A. 06424-S

Exp. 9370/96, C. HUMBERTO RAMOS RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada del Capulín S/N., en el poblado de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, predio denominado El Capulín, mide y linda, al norte: 10.00 m con Adán González Sánchez, al sur: 10.00 m con cerrada del Capulín, al oriente: 20.00 m con Armando Mendoza, al poniente: 20.00 m con Cerro. Superficie aproximada de: 200.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 22 de octubre de 1996.-El C. Registrador Oficial Auxiliar, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

5367.-1o., 6 y 11 noviembre

N.R.A. 008152.
N.C.A. 06423-S.

Exp. 9372/96, C. JOSE ANTONIO RAMIREZ ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada del Capulín S/N., en el poblado de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, predio denominado El Capulín, mide y linda; al norte: 16.00 m con cerrada del Capulín, al sur: 16.00 m con terreno baldío, al oriente: 9.80 m con Sara, al poniente: 9.80 m con cerro. Superficie aproximada de: 156.80 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 22 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

5367.-1o., 6 y 11 noviembre.

N.R.A. 008157
N.C.A. 06426-S.

Exp. 9373/96, C. FRANCISCO MARTINEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Alfredo del Mazo Esq. calle Norte 8, colonia Concepción, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda; al norte: 09.00 m con Vicente Hernández, al sur: 09.00 m con calle Norte 8, al oriente: 19.00 m con Av. Alfredo del Mazo, al poniente: 19.00 m con Rosaura Jiménez. Superficie aproximada de: 171.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 22 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

5367 -1o. 6 y 11 noviembre.

N.R.A. 008181.
N.C.A. 06451-S.

Exp. 9367/96, CELIA FLORES MONTALVO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Sur 13 No. 509, entre calle Oriente 5 y Oriente 6, Col Jardín, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 10.00 m con Germán Ruiz Reyes, al sur: 10.00 m con calle Sur 13, al oriente: 19.00 m con Angelina Ferrer Reyes, al poniente: 19.00 m con Amado Flores Montalvo. Superficie aproximada de: 190.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 22 de octubre de 1996.-El C. Registrador Oficial Auxiliar, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica

5367 -1o. 6 y 11 noviembre

N.R.A. 008175.
N.C.A. 06440-S.

Exp. 9368/96, C. JUAN ROMAN VAZQUEZ OLIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Norte 7, colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 09.85 m con Agustín Espinoza Sandoval, al sur: 10.00 m con calle Norte 7, al oriente: 19.00 m con Juana Vázquez, al poniente: 19.00 m con Efigenia Aldana Márquez.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 22 de octubre de 1996.-El C. Registrador Oficial Auxiliar, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

5367.-1o., 6 y 11 noviembre.

N.R.A. 008160.
N.C.A. 06438-S

Exp. 9369/96, C. JUAN MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Ignacio M. Altamirano, en la colonia María Isabel, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, distrito de Chalco, mide y linda: al norte: 10.00 m con María Loreto Sosa, al sur: 10.00 m con Av. Ignacio Manuel Altamirano, al oriente: 18.90 m con Rodolfo Vázquez Juárez, al poniente: 18.90 m con Alejandro Armenta Samperio. Superficie aproximada de: 189.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 22 de octubre de 1996.-El C. Registrador Oficial Auxiliar, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

5367 -1o. 6 y 11 noviembre.

N.R.A. 008210.
N.C.A. 06467-S.

Exp. 9632/96, C. RUBEN RODRIGUEZ GARFIAS Y NORMA CERVANTES DELGADILLO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Popo S/N, en el poblado de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, predio denominado Las Peras, mide y linda: al norte: 23.00 m con Ana Laura Morales Pérez, al sur: 21.80 m con María Santos Santiago, al oriente: 07.80 m con propiedad privada, al poniente: 07.85 m con calle Popo S/N. Superficie aproximada de: 175.39 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 24 de octubre de 1996.-El C. Registrador Oficial Auxiliar, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica

5367.-1o. 6 y 11 noviembre.

N.R.A. 008202.
N.C.A. 06465-S.

Exp. 9633/96, C. MARIA ELENA GONZALEZ MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Popo S/N., esquina cerrada Pino, poblado de Tlapacoya, municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, predio denominado El Capulín, mide y linda, al norte: 20.00 m con cerrada del Pino, al sur: 20.00 m con Teresa Pérez Montesinos, al oriente: 09.95 m con avenida Popo, al poniente: 10.00 m con Ovidio Efraín Ambelis Carrillo. Superficie aproximada de: 199.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, Estado de México, a 24 de octubre de 1996.-El C. Registrador Oficial Auxiliar, Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

5367.-1o. 6 y 11 noviembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O S

Exp. 497/96, LETICIA SANCHEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Calvario Buenavista, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 22.20 m con Pedro Sánchez Córdoba, al sur: 2 líneas, 21.00 m y 15.00 m con Victoriano Faustino y con Gabino Sánchez, al oriente: 29.40 m con Gregorio López, al poniente: 2 líneas, 20.50 y 8.20 m con Pedro Sánchez y Gabino Sánchez. Superficie aproximada de: 849.72 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 08 de octubre de 1996.-El C. Registrador Interino de la Propiedad y el Comercio Mediante Oficio Número 202-74-DG-396/96, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.
5367.-1o., 6 y 11 noviembre

Exp. 498/96, MA CRUZ FAUSTINO DE BARTOLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Jalpa, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda, al norte: 101.00 m colinda con Cira Pérez de Vargas, al sur: 101.00 m colinda con Elías Cruz Mejía, al oriente: 43.00 m colinda con Galdino Sánchez Ruiz, al poniente: 37.00 m colinda con carretera Superficie aproximada de: 4.040.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 08 de octubre de 1996.-El C. Registrador Interino de la Propiedad y el Comercio Mediante Oficio Número 202-74-DG-396/96, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.
5367.-1o., 6 y 11 noviembre

Exp. 485/96, LUCIANA RUIZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de la Cabecera, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 42.10 m colinda con Mateo Eduardo Cruz García, al sur: 42.45 m colinda con canal de irrigación a San Juan Jalpa, al oriente: 130.00 m colinda con María Dolores Muñoz Ruiz, al poniente: 124.00 m colinda con Graciela López Rojas. Superficie aproximada de: 5.368.92 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 08 de octubre de 1996.-El C. Registrador Interino de la Propiedad y el Comercio Mediante Oficio Número 202-74-DG-396/96, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.
5367.-1o., 6 y 11 noviembre.

Exp. 572/95, FRANCISCO BENJAMIN VIEYRA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 15.20 m con Francisco Benjamin Vieyra Jiménez, al sur: 15.40 m con Armando Vieyra Jiménez, al oriente: 20.50 m con Sara Jacinto Hernández, al poniente: 21.35 m con acceso privado. Superficie aproximada de: 320.15 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 5 de agosto de 1996.-El C. Registrador Interino de la Propiedad y del Comercio en Ixtlahuaca, México, Designada Mediante Oficio Número 202-74-DG-396/96, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.
5367.-1o., 6 y 11 noviembre.

Exp. 567/95, CIRA BECERRIL PINEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Joaquín La Cabecera, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 42.80 m con Agustín Flores, al sur: 42.00 m con José Robledo, al oriente: 21.20 m con Antonio Becerril, al poniente: 22.00 m con Pablo Santos. Superficie aproximada de: 916.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 5 de agosto de 1996.-El C. Registrador Interino de la Propiedad y del Comercio en Ixtlahuaca, México, Designada Mediante Oficio Número 202-74-DG-396/96, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.
5367.-1o., 6 y 11 noviembre

Exp. 510/95, AGUSTIN SARABIA ABARCA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado El Pejo, El Tunal, municipio de San Felipe del Progreso, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda, al norte: 33.95 m con Luis Moreno Hernández, al sur: 29.90 m con Miguel Hernández Crisóstomo, al oriente: 29.30 m con Miguel Hernández Crisóstomo, al poniente: 23.25 m con Lázaro García Sánchez. Superficie aproximada de: 839.12 m2

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 5 de agosto de 1996.-El C. Registrador Interino de la Propiedad y del Comercio en Ixtlahuaca, México, Designada Mediante Oficio Número 202-74-DG-396/96, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.
5367.-1o., 6 y 11 noviembre.

Exp. 574/95, FRANCISCO BENJAMIN VIEYRA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Pedro, municipio de Ixtlahuaca, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 16.20 m con Francisco Benjamin Vieyra Jimenez, al sur: 16.10 m con Manuel Vieyra Jiménez, al oriente: 5.00 m con acceso privado, al poniente: 5.00 m con Micaela Lara Serrano. Superficie aproximada de: 80.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 5 de agosto de 1996.-El C. Registrador Interino de la Propiedad y del Comercio en Ixtlahuaca, México, Designada Mediante Oficio Número 202-74-DG-396/96, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.
5367.-1o., 6 y 11 noviembre.

Exp. 474/96, VICTOR MARTINEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Bushiño, Cuartel Tercero de esta Cabecera Mpal., municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 212.00 m linda con Juan Barranco y José Espinoza, al sur: 202.00 m linda con Vicente Albarrán y Eustolio Vázquez y Bernabé Martínez, al oriente: 95.50 m linda con Felipe Rueda, al poniente: 123.50 m linda con Albertano Mejía. Superficie aproximada de: 22,666.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 08 de octubre de 1996.-El C. Registrador Interino de la Propiedad y el Comercio Mediante Oficio Número 202-74-DG-396/96, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

5367.-1o., 6 y 11 noviembre

Exp. 630/95. ALFONSO BARRERA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuartel Tercero en la calle Pedro Laguna No. 410, municipio de Jocotitlán, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda; al norte: 23.90 m con Raymundo Ramírez González, al sur: 26.40 m con Moisés Monroy Colín y María Elena López González, al oriente: 7.80 m con Seledad Chimal Viuda de Caballero, al poniente: 8.80 m con calle de Pedro Laguna. Superficie aproximada de 208.00 m total de terreno y 50.00 m de construcción

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ixtlahuaca, México, a 5 de agosto de 1996.-El C. Registrador Interino de la Propiedad y el Comercio en Ixtlahuaca, México, Mediante Oficio Número 202-74-DG-396/96, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

5367.-1o., 6 y 11 noviembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O S

Exp. 1905/96. OSCAR MARTINEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 2da de Santa Ana, Coatepec Harinas, Estado de México, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda al norte: 20.00 m con Amelia Tapia, al sur: 19.20 m con Guadalupe Alvarez, al oriente: 15.00 m con Juana Nava, al poniente: 13.70 m con Manuel Martínez Ascencio. Superficie aproximada de: 281.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

5367.-1o., 6 y 11 noviembre.

Exp. 1906/96. GUILLERMO JESUS GUADARRAMA REA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Sebastián Leatba Poniente No. 19, municipio de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 9.85 m con Juan Hernandez, al sur: 9.90 m con calle de su ubicación, al oriente: 20.20 m con herederos de José Popoca, al poniente: 20.40 m con Guillermo Guadarrama Garcia. Superficie aproximada de: 200.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

5367.-1o., 6 y 11 noviembre

Exp. 1907/96. VICENTE RESENDIS GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Los Casahuates Ixpuichapan, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, mide y linda; al norte: 116.00 m con Néstor Nuñez, al sur: 54.00 m con una cañada, al oriente: 137.02 m con Gregorio Segura, al poniente: 62.00 m con barranca. Superficie aproximada de: 8,458.35 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

5367.-1o., 6 y 11 noviembre.

Exp. 1909/96. JOSE ESTRADA ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Buenos Aires, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda al norte: 79.00 m con María Trujillo Millán, al sur: 84.00 m con Jesús Trujillo Nava, al oriente: 40.00 m con Herederos de María Trujillo Millán, al poniente: 44.70 m con camino. Superficie aproximada de: 3,382.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

5367.-1o., 6 y 11 noviembre.

Exp. 1910/96. JOSEFINA VARGAS NAJERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a Tlacoachaca, municipio de Ixtapan de la Sal, distrito de Tenancingo, mide y linda; al norte: 75.00 m con calle sin nombre, al sur: 55.00 m con arroyo sin nombre, al oriente: 140.00 m con Francisco Cruz García, al poniente: 179.00 m con Guadalupe Nájera Gómez. Superficie aproximada de: 10,637.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

5367.-1o., 6 y 11 noviembre.

Exp. 1911/96. ABEL PICHARDO ALVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del Municipio, municipio de Tenancingo, distrito de Tenancingo, México, mide y linda; al norte: 12.50 m con Alfredo Octavio Alva Ramirez, al sur: 12.50 m con Erasto Garcés Cruz, al oriente: 20.50 m con Melchor Boboa, al poniente: 20.50 m con calle de Iturbide. Superficie aproximada de: 256.25 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica

5367 -1o., 6 y 11 noviembre

Exp. 1912/96, ARTURO VILLEGAS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Juárez No. 40, municipio de Villa Guerrero, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: al norte 19.87 m con Ernesto Iturbe, al sur: 19.87 m con Jacinto Villegas, al oriente: 6.35 m con Suc. de Simona Cotero, al poniente: 6.35 m con Av. Juárez. Superficie aproximada de: 126.17 m²

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 22 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

5367 -1o., 6 y 11 noviembre

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Exp. 96/1996, RAFAEL GUERRERO ROSALES promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado barrio La Purísima, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, México, mide y linda; al norte 7.40 m con zanja y ejido de V. C., al sur: 7.55 m con Amado de Jesús, al oriente: 12.85 m con Felipe Martínez, al poniente: 8.50 m con Amancio Martínez. Superficie aproximada de: 78.60 m²

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 22 de enero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

5367 -1o., 6 y 11 noviembre

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 11788/96, ISABEL ROCÍO OCAÑA CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Reforma No. 15, La Magdalena Ocotitlán, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 10.72 m con calle de Reforma, sur: 11.19 m con Netzahualcóyotl Gutiérrez, oriente: 16.24 m con Leodegaria Chávez Serrano, poniente: 16.24 m con calle de Morelos. Superficie aproximada de: 177.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 3 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

5367 -1o., 6 y 11 noviembre.

Exp. 11589/96, ELENA GARCIA DE GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Coronel Domingo Bernal S/N., Héroes del 5 de

Mayo, San Buenaventura, municipio de Toluca, distrito de Toluca mide y linda: norte: 20.00 m con calle Coronel Domingo Bernal, sur: 20.00 m con Isidro Mulhia T., oriente: 24.00 m con Maximiliano Madero A., poniente: 24.00 m con Telesforo Reyes. Superficie aproximada de: 480.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 4 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

5370 -1o., 6 y 11 noviembre

Exp. 12129/96, REGINALDO ALCANTARA DE JESUS promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Toluca-Temoaya, camino Molino Abajo Temoaya, municipio de Temoaya, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 25.00 m con Cenovio Caballero Caballero, sur: 25.00 m con Eustolio Cirilo Alcántara, oriente: 18.00 m con carretera Toluca-Temoaya, poniente: 18.00 m con camino vecinal. Superficie aproximada de: 450.00 m²

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 18 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

5389 -1o., 6 y 11 noviembre.

Exp. 9488/96, AIDA FLOR DE MA. ACOSTA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Paima, La Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 50.85 m con Javier Ramírez Salazar, sur: 50.00 m con carretera Prolong. Heriberto Enriquez, oriente: 71.40 m con Javier Ramírez Salazar, poniente: 40.00 m con Julio Garduño González. Superficie aproximada de: 2832.345 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 22 de agosto de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

5393 -1o., 6 y 11 noviembre

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Exp. 1551/96, GUSTAVO VERDEJA ELENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma de Villada, México, mide y linda, norte: 9.50 m con la señora Antonia Torres Tadeo, sur: 9.50 m y linda con la señora Isabel Zapata Gómez, oriente: 207.10 m con el señor Ermilo Peña González, poniente: 206.50 m linda con la señora Isabel Zapata Gómez. Superficie aproximada: 1,964.60 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, México, a 29 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

5384 -1o., 6 y 11 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 1922/96. SIMON MILLAN VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje Xoyotitla, en San Pablo Tejalpa, municipio de Zumpahuacán, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 172.00 m con Francisco Hernández en línea quebrada, sur: 226.00 m con Adolfo Rayón Millán, oriente: 410.50 m con arroyo, poniente: 432.40 m con Felipa de Jesús Millán V., y arroyo en línea quebrada. Superficie aproximada: 83.828.75 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 24 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica

5447.-6, 11 y 14 noviembre.

Exp. 1921/96. SIMON MILLAN VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Coticonzingo, San Pablo Tejalpa, municipio de Zumpahuacán, distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 60.00 m con Narciso Flores Velásquez, sur: 180.00 m con Agustín Reyes Flores, oriente: 139.00 m con arroyo, poniente: 130.00 m con Domitilo Barrera Millán. Superficie aproximada: 16,140.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 24 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

5447.-6, 11 y 14 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 1507/96. MARIA BARRIOS DE SCHRADER, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Zolotepec, municipio de Xonacatlán, distrito de Lerma de Villada, México, mide y linda: norte: 30.00 m con Alfonso Rodríguez, sur: 29.25 m con Sósimo Benítez, oriente: 81.40 m con Sósimo Benítez, poniente: 77.80 m con Faustino Díaz. Superficie aproximada: 2,356.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma de Villada, México, a 18 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

5447.-6, 11 y 14 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 390/96. EVODIO PALMA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Santa María Tonanitla, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, mide y linda: norte: 192.00 m con Manuel Hernández, hoy Andrés H., sur: 192.00 m con Julián Pardinez, oriente: 50.00 m con camino, poniente: 50.00 m con Elías Martínez. Superficie aproximada: 9,600.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica

5447.-6, 11 y 14 noviembre

Exp. 388/96. EVODIO PALMA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Santa María Tonanitla, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, mide y linda, norte: 2/4 00 m con Faustino Palmas, sur: 264.60 m con Luis Soriano, oriente: 72.50 m con ejido de Tonanitla, poniente: 72.10 m con camino sin nombre. Superficie aproximada: 19,130.58 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica

5447.-6, 11 y 14 noviembre.

Exp. 409/96. MA DEL CARMEN ANGELITA HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Santa María Tonanitla, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, mide y linda: norte: 14.00 m con calle, sur: 14.00 m con Telesforo Pardinez Cedillo, oriente: 40.00 m con Pablo Gutiérrez y Telésforo Pardinez C., poniente: 40.00 m con Telésforo Pardinez Cedillo. Superficie aproximada: 560.00 m², y 45.00 m², de construcción.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 22 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica

5447.-6, 11 y 14 noviembre.

Exp. 337/96. JESUS MARTINEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Tonanitla, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, mide y linda, norte: 194.00 m con Lucio Mauricio, sur: 194.00 m con Camilo Mauricio, oriente: 100.00 m con Feliciano Martínez, poniente: 100.00 m con Aurelio Pardinez. Superficie aproximada: 19,400.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Zumpango, México, a 23 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
5447.-6. 11 y 14 noviembre

Exp. 338/96. JESUS MARTINEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Tonanitla, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, mide y linda, norte: 200.00 m con Macán, sur: 200.00 m con Cirilo Rodríguez, oriente: 100.00 m con Benito Rodríguez, poniente: 100.00 m con Dolores Rodríguez. Superficie aproximada: 20,000.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 23 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
5447.-6. 11 y 14 noviembre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 335/96. MARTIN BUSTAMANTE ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Tonanitla, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, mide y linda; norte: 20.00 m con calzada Cajiga, sur: 20.00 m con Cirilo Ortiz Martínez, oriente: 23.00 m con Agustín Ortiz, poniente: 23.00 m con Cirilo Ortiz. Superficie aproximada: 460.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 23 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
5447.-6. 11 y 14 noviembre

Exp. 549/96. ANTONIA JUAREZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Tonanitla, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, mide y linda: norte: 24.00 m con Pompeyo García, sur: 24.00 m con Ignacio Ramírez Daniel, oriente: 10.00 m con Miguel Arellano, poniente: 10.00 m con calle. Superficie aproximada: 240.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 7 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
5447.-6. 11 y 14 noviembre

Exp. 550/96. IGNACIO RAMIREZ DANIEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Tonanitla, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, mide y linda: norte: 24.00 m con Antonia Juárez Rodríguez, sur: 24.00 m con Efraín Herrera D, oriente: 10.00 m con Miguel Arellano, poniente: 10.00 m con camino. Superficie aproximada: 240.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 7 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
5447.-6. 11 y 14 noviembre

Exp. 523/96. MARGARITA MACARIA ROSAS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa María Tonanitla, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, mide y linda; norte: 20.00 m con Pedro Martínez Sánchez, sur: 20.00 m con J. Guadalupe Flores Abedoy, oriente: 10.00 m con Eusebio Rodríguez, poniente: 10.00 m con J. Guadalupe Flores Abedoy. Superficie aproximada: 200.00 m2 con construcción de 40.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 16 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
5447.-6. 11 y 14 noviembre.

Exp. 695/96. DANIEL ARENAS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Tonanitla, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, mide y linda; norte: 193.50 m con Nabor Reyes Arenas y Gabino Díaz Mtz., sur: 193.50 m con Félix Morales Martínez, oriente: 50.00 m con Martín Martínez Delgado, poniente: 50.00 m con Apolinar Reyes Martínez. Superficie aproximada: 9,675.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 10 de junio de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
5447.-6. 11 y 14 noviembre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 544/96. MAXIMILIANO DIAZ MAURICIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tonanitla, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, mide y linda: norte: 125.00 m con Enrique Pardinez Ortiz, sur: 125.00 m con Jesús Díaz Pardinez, oriente: 100.00 m con Isidra Cedillo, poniente: 100.00 m con Gabino Díaz Martínez. Superficie aproximada: 12,500.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 6 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

5447.-6. 11 y 14 noviembre.

Exp. 577/96, HERMELINDO CARDENAS RODRIGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Tonanitla, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, mide y linda; norte: 100.00 m con Isabel Cedillo, sur: 100.00 m con Andrés López, oriente: 98.00 m con calzada, poniente: 98.00 m con Trinidad Hernández. Superficie aproximada: 9,800.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 14 de mayo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

5447.-6. 11 y 14 noviembre.

Exp. 323/96, CIRILO RODRIGUEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Tonanitla, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, mide y linda, norte: 110.00 m con Rancho de Macán, sur: 110.00 m con Antonio Sánchez, oriente: 200.00 m con carretera, poniente: 200.00 m con Pablo Martínez. Superficie aproximada: 22,000.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 28 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

5447 -6, 11 y 14 noviembre.

Exp. 428/96, DANIEL ORTIZ ARENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa María Tonanitla, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, mide y linda, norte: 194.00 m con Ffrén Benítez Velázquez, sur: 194.00 m con Ignacio Ortiz Arenas, oriente: 50.00 m con camino, poniente: 50.00 m con Sociedad de Crédito Ejidal (J. Ma. Morelos). Superficie aproximada: 9,700.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 19 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

5447.-6. 11 y 14 noviembre.

Exp. 421/96, VICENTE MARTINEZ ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa María Tonanitla, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, mide y linda; norte: 69.00 m con Wenceslao Martínez, sur: 69.90 m con José Martínez, oriente: 200.00 m con Andrés Morales Martínez, poniente: 200.00 m con Julián Pardinez. Superficie aproximada: de una hectárea, treinta y ocho áreas, noventa centiáreas.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 19 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

5447.-6. 11 y 14 noviembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S

Exp. 404/96, JOSE TRINIDAD MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Santa María Tonanitla, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, mide y linda; norte: 831.75 m con Rafael Martínez Palacios y Wenceslao Martínez, sur: 814.50 m con Franco Chavarría Delgado, oriente: 54.01 m con Arnulfo Pérez Viquez, poniente: 50.00 m con Hermilo Rodríguez Pardinez. Superficie aproximada: 41,588.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 19 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

5447.-6. 11 y 14 noviembre.

Exp. 445/96, DELFINO MARTINEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Santa María Tonanitla, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, mide y linda, norte: 25.00 m con Clemente Ramírez, sur: 25.00 m con Hilario Díaz Martínez, oriente: 20.00 m con el vendedor Hilario Díaz Martínez, poniente: 20.00 m con Alfredo Arreola Martínez. Superficie aproximada: 500.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 24 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

5447 -6, 11 y 14 noviembre.

Exp. 1198/96, LINA HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jurisdicción de Jaltenco, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango, mide y linda; norte: 58.50 m con calle, sur: 58.50 m con calle, oriente: 83.50 m con Irma Hernández Martínez, poniente: 83.50 m con calle. Superficie aproximada: 4,884.75 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 23 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

5447.-6. 11 y 14 noviembre.

Exp. 1191/96, EDNA BEATRIZ RAZO BLANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Loma de la Luz sin número, en la colonia San José, San Juan Zitlaltepec, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, mide y linda; norte: 20.00 m con Juan Sanabria, sur: 20.00 m con Socorro Cruz Martínez, oriente: 33.80 m con calle, poniente: 35.30 m con Federico León. Superficie aproximada: 691.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Zumpango, México, a 23 de octubre de 1996.-El C. Registrador
Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila -Rúbrica.
5447.-6, 11 y 14 noviembre.

Exp. 537/96, MARTIN MARTINEZ DELGADO, promueve
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en
Santa María Tonanitla, municipio de Jaltenco, distrito de
Zumpango, mide y linda; norte: 150.00 m con Camilo Mauricio
Delgado, sur: 150.00 m con Cándido Martínez López, oriente:
194.00 m con Luis Martínez Suárez, poniente: 194.00 m con
Bernardino Morales Félix Morales y Daniel Arenas Superficie
aproximada: 29.100.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Zumpango, México, a 6 de mayo de 1996.-El C. Registrador Lic.
Ma. de los Dolores M. Libián Avila -Rúbrica
5447.-6, 11 y 14 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 713/96, ANGEL REYES, promueve inmatriculación
administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Santa
María Tonanitla, municipio de Jaltenco, distrito de Zumpango,
mide y linda; norte: 194 m con Quirino Ramos, sur: 194 m con
Aniceto Martínez, oriente: 200 m con Timoteo Máximo, poniente
200 m con Guadalupe Ramos.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Zumpango, México, a 09 de octubre de 1996.-El C. Registrador,
Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
5447.-6, 11 y 14 noviembre.

Exp. 14/96, NESTOR FAUSTINO REYES PALMAS,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en el pueblo de Tonanitla, municipio de Jaltenco, distrito
de Zumpango, mide y linda, norte: 194.00 m con Pablo Martínez
Ortiz, sur: 194.00 m con Inocencio Ortiz, oriente: 200.00 m con
Arnulfo Ramírez Reyes y Juan Ramírez Rodríguez, poniente:
200.00 m con Camilo Mauricio Delgado, Superficie aproximada:
38.800.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Zumpango, México, a 09 de octubre de 1996.-El C. Registrador,
Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.
5447.-6, 11 y 14 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 8878/96, FLORENCIA AMARO GALICIA, promueve
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en
Tlaitecoyán, municipio de Ozumba, distrito de Chalco, mide y
linda; norte: 155.00 m con Manuel Villaiba Moreno, sur: 158.00 m

con Faustino Fuentes, oriente: 27.00 m con barranca, poniente:
25.00 m con Gervacio Galicia Amaro, Superficie aproximada:
4.069.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo -
Chalco, México, a 16 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic
Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.
5447.-6, 11 y 14 noviembre.

Exp. 8711/96, ANTONIO TORRES ROJANO, promueve
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San
Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y
linda: norte: 20.00 m con calle Insurgentes, sur: 20.00 m con calle
Dolores, oriente: 25.00 m con Juan Avila, poniente: 25.00 m con
Juan Jalpa, Superficie aproximada: 500.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Chalco, México, a 14 de octubre de 1996.-El C. Registrador Aux.,
Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica
5447.-6, 11 y 14 noviembre.

Exp. 8714/96, IRENE MENDOZA RAMOS, promueve
inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en
Amecameca, municipio de Amecameca, distrito de Chalco, mide
y linda, norte: 100.00 m con barranca, sur: 100.00 m con
barranca, oriente: 339.00 m con Angel Sánchez de la Cruz,
poniente: 330.00 m con Irene Mendoza Ramos, Superficie
aproximada: 33.500.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo -
Chalco, México, a 14 de octubre de 1996.-El C. Registrador Aux.,
Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.
5447.-6, 11 y 14 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 8902/96, MARIA FELIX ROSELIA ROSALES
JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en San Pablo Atlazalpan, municipio de Chalco,
distrito de Chalco, mide y linda; norte: 24.00 m con carril, sur:
24.00 m con carril, oriente: 207.95 m con Jesús Rojas, poniente:
207.95 m con Sebastián Ortega, Superficie aproximada: 4,990.00
m2

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Chalco, México, a 16 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic.
Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica.

5447.-6, 11 y 14 noviembre.

Exp. 9382/96. ANGEL VENTURA MIGUEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sto. Tomás Atzingo, municipio de Talmanalco, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 149.17 m con Manuela Domínguez, sur: 151.80 m con Salomé Resencs, oriente: 42.04 m con Pedro Domínguez, poniente: 45.00 m con Federico Crespo. Superficie aproximada: 6.564.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 24 de octubre de 1996.-El C. Registrador Aux. Of., Lic. Francisco Santillán Juárez.-Rúbrica
5447 -6. 11 y 14 noviembre

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. 10699/96. MA TERESA BERNAL CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Francisco Tepojaco, municipio de Cuautitlán Izcalli, distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: noreste: 34.40 m con el Sr. Juan Baca, este: 75.50 m con el terreno de Campo Deportivo, noroeste: 76.10 m con camino vecinal, suroeste: 21.90 m con camino vecinal. Superficie aproximada: 2.417.73 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 22 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
5447.-6. 11 y 14 noviembre

Exp. 10648/96. JOSEFINA MARTINEZ MORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de La Concepción, predio denominado La Acocila, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: norte: 74.05 m con vereda pública, sur: 68.20 m con propiedad privada, actualmente Rodolfo Adame Ayala, oriente: 102.80 m con Juan Cruz Ramirez y Salvador Hernández Sánchez, actualmente Juan Cruz Ramirez, Roberto Hernández Ruiz y Silvestre Hernández Ruiz, poniente: 87.50 m con Víctor Pérez, actualmente José Mizrahi Danie. Superficie aproximada: 6.789.92 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
5447 -6. 11 y 14 noviembre.

Exp. 10632/96. JOSEFINA MARTINEZ MORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el barrio de La Concepción, predio denominado Terremote Núm. 2, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: norte: 57.20 m con propiedad de Rosalío Villegas Martínez, actualmente con Cristina Villegas Cerón y Mario Martínez, sur: 56.40 m con avenida San Antonio, oriente: 53.00 m

con calle sin nombre actualmente con calle Temascaltepec, poniente: 53.000 m con calle sin nombre, actualmente con calle Tezoyuca. Superficie aproximada: 3.010.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
5447 -6. 11 y 14 noviembre.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O S

Exp. 10937/96. REINA GOMEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Chilogco, municipio de Melchor Ocampo, distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: norte: 15.00 m con Fermín Guerrero, sur: 15.00 m con calle pública, oriente: 77.70 m con Juana Romero, poniente: 77.70 m con Raúl Aguilari. Superficie aproximada: 1.165.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 25 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
5447 -6. 11 y 14 noviembre

Exp. 10166/96. MANUEL RIVERO GUERRERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Oriente 107 No. 15, Bo. San Antonio Xahuento paraje Tlaltepisco, municipio de Tultepec, distrito de Cuautitlán, Estado de México, mide y linda: norte: 10.00 m con lote 5, sur: 10.00 m con calle Oriente 107, oriente: 17.17 m con lote 16, poniente: 17.65 m con lote 14. Superficie aproximada: 170.06 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 8 de octubre de 1996.-El C. Registrador, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
5447.-6. 11 y 14 noviembre

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 6408/96. MARIA DOLORES GARCIA BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Xolalpa, municipio de Teotihuacán, distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 16.25 m con Teófila Mejía; al sur: 14.00 m con Cerrada de Dalia; al oriente: 10.65 m y 9.70 m con Mario García Benites; a 30.25 m con José Luis Galicia Ferrer; al poniente: 9.70 m, 80 m y 30.25 m con Manuel Galicia Rojas. Superficie de 590.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Texcoco, México, a 4 de noviembre de 1996 -C. Registrador Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa -Rúbrica

5455 -6, 11 y 14 noviembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 6407/96, MARIO GARCIA BENITES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Sebastián Xolalpa, municipio de Teotihuacan, distrito de Texcoco que mide y linda al norte 17.50 m con Teofila Mejía, al sur: 16.10 m con José Luis Galicia Ferrer; al oriente: 21.20 m con calle Dalia, al pon. ente: 10.65 m y 9.70 m con Ma. Doores García Benitez. Con superficie de 349.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Texcoco, México, a 4 de noviembre de 1996 -C. Registrador Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa -Rúbrica

5455, 6, 11 y 14 noviembre

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 12505/96, JOAQUIN CARRILLO COHEN promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en D/C. Llano de Tultitlán, municipio de Metepec, México, mide y linda, al norte: 12.50 mts. con Vicente Mejía Ferrón, al sur: 12.50 mts. con calle sin nombre, al oriente: 12.00 mts. con Vicente Mejía, al poniente: 12.00 mts. con calle sin nombre. Con una superficie de 160.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo - Toluca, México, a 22 de octubre de 1996 -El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ignacio González Castañeda -Rúbrica

5453 -6, 11 y 14 noviembre

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO.**

A V I S O N O T A R I A L

Por acta 21,887 de octubre 22 de 1996, se radicó ante mí la sucesión de DOLORES GARCIA VILCHIS; manifestando M^a DEL ROSARIO ESTRADA GARCIA que se reconoce sus derechos hereditarios como única y universal heredera; acepta la herencia y en su carácter de Albacea procede a formar inventarios.

LIC. TEODORO SANDOVAL VALDES -Rúbrica.
NOTARIO NUM. 9 DE TOLUCA, MEX.

Para su publicación de 7 en 7 días

5342 -31 octubre y 11 noviembre

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29

TLALNEPANTLA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 25930, de fecha 26 de octubre de 1996 otorgada ante el suscrito notario se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DE JESUS AMEZCUA VILLA, que otorga su albacea y único y universal heredero al señor SABINO CAMACHO BONILLA, quien reconoció la validez del testamento, obligándose el albacea a formular los inventarios y presentar los avalúos correspondientes.

Ecatepec de Morelos, México, a 28 de octubre de 1996.

EL NOTARIO VEINTINUEVE
DEL DTO. JUDICIAL DE TLALNEPANTLA

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G. RUBRICA

Nota: Para publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO de 7 en 7 días

5343 -31 octubre y 11 noviembre

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6

TOLUCA, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 22239, volumen DLXXIX de fecha 4 de octubre del año en curso, los señores MARIA ELENA, CARLOS ALFREDO ALBERTO y JOSE LUIS todos de apellidos CURI NAIME, los dos primeros como albaceas y todos como herederos universales, radicaron la testamentaria a bienes de la señora ELENA NAIME KANAN DE CURI, aceptando la validez del testamento, así como el cargo de albaceas, ofreciendo presentar inventarios y avalúos.

NOTA: Publíquese para los efectos de los artículos 1022 y 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Toluca, México, a 22 de octubre de 1996

EL NOTARIO PUBLICO No. 6

LIC. RICARDO ALONSO VALDES RAMIREZ
RUBRICA

5361 -31 octubre y 11 noviembre.

GRUPO HERITAGE, S.A. DE C.V.**TOLUCA, MEXICO****CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de GRUPO HERITAGE, S.A. DE C.V., a la asamblea general de accionistas que se celebrará el próximo día 27 de noviembre de 1996 a las 10:00 horas en su domicilio social ubicado en Ramón Corona 602 Poniente, Colonia Francisco Murguía, C.P. 50130, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.-Aumento del capital social en su parte variable.
- II.-Cambio de la actual forma de administración, revocación de nombramientos y poderes otorgados a funcionarios de la sociedad.
- III.-Nombramiento de Administrador.
- IV.-Designación de Delegados.
- V.-Asuntos Generales.

Toluca, Estado de México, a 11 de noviembre de 1996.

**FERNANDO CORONA YURRIETA.-RUBRICA.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.**

5553.-11 noviembre.